Colección

Calidad Universitaria

Guía para

LA VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

4 EDUCACIÓN DE CALIDAD

enqa. eqar

fundación para el conocimiento madrid

fundación para el conocimiento madri+d

enqa. eqar

Área de Evaluación y Acreditación

Abril, 2023

@ Fundación para el conocimiento madri+d
Calle Maestro Ángel Llorca, 6 3ª planta
28003 Madrid

www.madridmasd.org

Versión 05, Abril 2023

ÍNDICE

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO | 6

CAPÍTULO 2

ÓRGANOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN | 8

CAPÍTULO 3

DIMENSIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN | 12

- DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO | 13
- DIMENSIÓN 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE | 19
- DIMENSIÓN 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD | 21
- DIMENSIÓN 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS | 22
- DIMENSIÓN 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA | 27
- DIMENSIÓN 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS | 30
- DIMENSIÓN 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN | 32
- DIMENSIÓN 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD | 33

CAPÍTULO 4

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN | 34

CAPÍTULO 5

REFERENCIAS | 36

ANEXOS

ANEXO I | 41
ANEXO II | 48
ANEXO III | 54
ANEXO IV | 56

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

El proceso de verificación de títulos oficiales supone una evaluación ex-ante de los programas formativos que proponen los centros superiores de Enseñanzas Artísticas. En esta guía se presentan una serie de criterios que, de acuerdo con la normativa vigente y a través de paralelismos con la normativa aplicable a otras enseñanzas del mismo nivel, permitan a los centros superiores de Enseñanzas Artísticas asegurar la calidad de las propuestas formativas de Máster.

De acuerdo con el RD 1614/2009, artículo 3.2, corresponde a la agencia de evaluación de cada comunidad autónoma o bien a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad en su caso, la evaluación de los títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas de acuerdo con los protocolos que a tal efecto se establezcan.

Por tanto, corresponde a las agencias inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Garantía de Calidad de la Educación Superior llevar a cabo el proceso de verificación de los programas formativos que propongan los centros superiores de Enseñanzas Artísticas de su Comunidad Autónoma (EQAR[1], registro de agencias de garantía de calidad que recoge a aquellas que cumplen sustancialmente con los principios de garantía de calidad del Espacio Europeo de Educación Superior).

Por ello, la Fundación para el conocimiento Madrimasd, Fundación en adelante, como agencia reconocida e integrada en los órganos europeos de aseguramiento de la calidad (ENQA[2] y EQAR) es responsable de:

- Desarrollar criterios y directrices de evaluación de acuerdo con los *European Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area* (ESG);
- Establecer un procedimiento de verificación de títulos nuevos y un procedimiento de modificación de títulos ya verificados acordes con las disposiciones legales;
- Asegurar la transparencia y publicidad de estos procedimientos y llevar a cabo los procesos asociados para certificar las nuevas titulaciones conforme a las directrices y procedimientos establecidos.

Tras varios años de experiencia en estos procesos, se presenta esta nueva versión de guía, que se adapta mediante paralelismos, en lo necesario, al contenido del RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sirviendo así de adecuada referencia en ausencia de normativa específica para las EEAASS.

En el proceso de elaboración se han tenido en cuenta igualmente las aportaciones de los centros superiores de Enseñanzas Artísticas y de la subcomisión de rama de verificación. También se ha trabajado con los responsables de los programas de seguimiento y acreditación de la Fundación para asegurar la trazabilidad de los procesos de calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior (EMES).

[1] *European Quality Assurance Register For Higher Education* (EQAR) es el registro de agencias de garantía de calidad que recoge a aquellas que cumplen sustancialmente con los principios de garantía de calidad del Espacio Europeo de Educación Superior.

[2] *European Association For Quality Assurance In Higher Education* (ENQA).

CAPÍTULO 2

ÓRGANOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

1. LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN
PÁGINA 9

2. EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
PÁGINA 9

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO
PÁGINA 10

1. LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

Los órganos de evaluación de la Fundación en los procesos de verificación y modificación los constituyen expertos en los distintos campos de conocimiento y en la evaluación de la Educación Superior. Se seleccionan del banco de evaluadores que la Fundación tiene abierto permanentemente en su página web banco de evaluadores y los nombra el Director de la Fundación (ESG 2.4 Expertos evaluadores externos).

La Fundación regula mediante Procedimientos Estratégicos, la constitución y el funcionamiento de las comisiones de evaluación, que valoran razonadamente las solicitudes de verificación y modificación en las enseñanzas superiores de los títulos de Máster y en el caso de las universidades también de los de Grado.

Las subcomisiones de evaluación para la verificación y modificación de títulos de Grado y Máster son siete para las Enseñanzas Universitarias y una para la verificación de títulos de Máster de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se conocen como Subcomisiones de Evaluación y Verificación de Rama (CER) y son:

1.1 Artes y Humanidades

1.2 Ciencias Sociales y Jurídicas I

1.3 Ciencias Sociales y Jurídicas II

1.4 Salud

1.5 Ciencias

1.6 Ingeniería y Arquitectura

1.7 Doctorado

1.8 Enseñanzas Artísticas Superiores

Además, el proceso de verificación se completa en la Comisión de Evaluación y Verificación en Pleno (CEP).

2. EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

1. Los centros superiores de Enseñanzas Artísticas considerarán como principios generales que han de inspirar el diseño de los planes de estudios de títulos oficiales los referentes a los valores democráticos y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Todo ello debe incorporarse a las memorias como contenidos o competencias transversales en cada una de las enseñanzas oficiales que quiera ofertar, atendiendo siempre a la naturaleza y objetivos de cada título.

2. Las solicitudes de verificación se remiten al Ministerio de Educación y Formación Profesional que las enviará a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores; ésta lo remitirá por el medio adecuado a la Fundación Madrimasd para su evaluación.

3. La Fundación asigna las solicitudes a la Subcomisión de Evaluación de Rama (CER) de Enseñanzas Artísticas Superiores. La Fundación puede asignar, además, la evaluación de este título a evaluadores de otras subcomisiones, si lo considera justificado.

4. De acuerdo con el artículo 13.3 del RD 1614/2009, esta agencia de evaluación elabora *"una propuesta de informe, en términos favorables o desfavorables al plan de estudios presentado pudiendo incluir, en su caso, recomendaciones de modificación, que remitirá a la Administración educativa correspondiente para que en el plazo de quince días naturales presente alegaciones. La agencia de evaluación enviará el informe definitivo al Ministerio de Educación y Formación Profesional, junto con la Memoria actualizada"*.

Para ello la Rama realiza una propuesta de informe motivada según los criterios y directrices que establece esta guía y se eleva a la Comisión de Evaluación en Pleno (CEP). Se valoran las propuestas y se emite INFORME PROVISIONAL que se remite a la *Administración educativa y ésta* al centro superior de Enseñanzas Artísticas. Este segundo podrá presentar alegaciones o subsanaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del informe. El informe provisional podrá ser:

- **Provisional con condiciones para poder ser favorable**: son todos aquellos casos en los que se señala al centro superior de Enseñanzas Artísticas qué aspectos debe subsanar a fin de obtener un informe favorable.

- **Provisional desfavorable**: es aquel en el que la memoria presentada por el centro superior de Enseñanzas Artísticas no permite su evaluación conforme a las directrices del proceso. Este resultado debe argumentarse por el Pleno. El centro superior de Enseñanzas Artísticas no podrá subsanar ni presentar nueva información. Sí podrá alegar que existe en el Informe un error manifiesto que deberá acreditar.

5. Una vez recibidas las alegaciones y subsanaciones, serán estudiadas por la Rama correspondiente, que elaborará una propuesta de informe final que será elevado a la CEP. Este órgano emitirá INFORME FINAL que podrá ser:

- **Favorable**: en este caso además puede contener recomendaciones o recomendaciones de especial seguimiento.

- **Desfavorable**: se deberá argumentar el motivo.

6. El Ministerio de Educación enviará el plan de estudios al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas para que emita informe.

7. En el plazo de seis meses desde que se inició el procedimiento, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, vistos los informes del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y de la agencia evaluadora correspondiente, dictará resolución de homologación. Dicha resolución se comunicará a la Administración educativa interesada, junto con los informes emitidos por la Agencia Evaluadora correspondiente y el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, y se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

8. Contra la citada resolución de homologación, la Administración educativa correspondiente podrá recurrir ante el Ministerio de Educación[3].

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

Las memorias de títulos oficiales que presentan los centros superiores de Enseñanzas Artísticas para su evaluación ante la ausencia de una normativa específica, deben ajustarse, mediante paralelismos, a lo que establece el RD 822/2021, Anexo II (*«Modelo de memoria para la solicitud de verificación del plan de estudios de un título universitario oficial»*), a la espera de una regulación expresa para las Enseñanzas Artísticas Superiores por parte del Ministerio competente en materia de Educación y/o de Enseñanzas Superiores Artísticas.

Con carácter general hay que tener en cuenta:

1. En el caso de que varios centros superiores de Enseñanzas Artísticas hayan diseñado, organicen y/o desarrollen conjuntamente un único título oficial de Máster, se presentará una única solicitud conjunta de verificación. La propuesta irá acompañada del correspondiente convenio

[3] De acuerdo con el artículo 13.4 a 6 del RD 1614/2009

en vigor firmado por todos los centros superiores de Enseñanzas Artísticas participantes. En el supuesto de convenios con centros educativos extranjeros[4], el centro español custodiará necesariamente los expedientes de los títulos que expida.

2. Ha de transcurrir más de un año entre la fecha del informe de verificación o modificación de un título y el registro de entrada en la sede del Ministerio de una nueva propuesta o modificación del mismo título.

3. No se podrán presentar a modificación aquellos títulos que estén o vayan a estar (al menos ocho meses antes) en proceso de renovación de la acreditación, para evitar que ambos procedimientos entren en colisión en la aplicación informática[5].

[4] Además de lo mencionado con anterioridad, en el caso de establecerse un título de Máster conjunto con un centro educativo extranjero es conveniente seguir las recomendaciones de la *European University Association* y del *European Consortium for Accreditation* sobre la organización de títulos de Máster conjuntos (Joint Programmes).

[5] No obstante lo dispuesto en este apartado y en el anterior, esta limitación podrá no aplicarse si el centro superior de Enseñanzas Artísticas acredita que el respeto a estos plazos puede impedir la participación en otros procesos de evaluación. Este hecho será solicitado por el centro superior de Enseñanzas Artísticas y así acordado expresamente por la Fundación.

CAPÍTULO 3

DIMENSIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO
PÁGINA 13

DIMENSIÓN 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE
PÁGINA 19

DIMENSIÓN 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD
PÁGINA 21

DIMENSIÓN 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS
PÁGINA 22

DIMENSIÓN 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA
PÁGINA 27

DIMENSIÓN 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS
PÁGINA 30

DIMENSIÓN 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN
PÁGINA 32

DIMENSIÓN 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD
PÁGINA 33

DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

La denominación del título debe ser adecuada y coherente con su nivel y efectos académicos. No debe inducir a confusión sobre su contenido, alcance y efectos profesionales. Debe tener en cuenta los requerimientos de carácter legal y administrativo. Los datos que han de aportarse en este criterio conforman la información que la institución hará pública y estará a disposición de los estudiantes y de la sociedad en general.

1. DENOMINACIÓN

La denominación completa del título es Máster en Enseñanzas Artísticas en [nombre de la titulación] por [Nombre de la institución]

- La denominación del título será en castellano.
- Para que un título pueda llevar la denominación en castellano y en una segunda lengua, tendrá que ser bilingüe (ver criterio 1.6); o que todo el título se imparta en esa segunda lengua; o que al menos uno de los grupos de estudiantes curse los créditos correspondientes a las asignaturas obligatorias en esa segunda lengua, a excepción, si fuera el caso, del TFM y las prácticas académicas externas[6].
- La denominación debe reflejar con exactitud el contenido de la titulación, al menos la parte obligatoria de contenidos que afectan a todos los estudiantes. Para que una expresión o concepto pueda aparecer en la denominación, el 20% de los créditos obligatorios del título debe referirse a la misma (excluido el TFM).
- La denominación de los títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas debe ajustarse al acuerdo del Consejo de Ministros y a la Orden Ministerial correspondiente.
- Un Grado y un Máster pueden coincidir en su denominación siempre que los niveles MECES sean claramente 2 y 3 respectivamente.

2. MENCIÓN DE ESPECIALIDAD DEL MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Las menciones o especialidades se definen mediante un itinerario académico claro. Este ha de complementar el proyecto formativo general mediante una intensificación curricular temática o profesional, con un número de créditos acorde a la normativa. Un Máster en Enseñanzas Artísticas podrá incluir una o varias Especialidades que deben constar en la memoria verificada del plan de estudios del título.

Los títulos podrán incluir una o varias menciones o especialidades teniéndose que especificar el número de créditos (ECTS) que los estudiantes deben cursar para obtenerlas.

En los másteres, cada "especialidad" tendrá, al menos, el 30% de la carga de créditos totales del título y no debe superar el 50% de los mismos. No se computan en la especialidad los créditos del TFM. Sí pueden incluirse los créditos de las prácticas académicas externas si son específicas.

Los títulos de Máster que incluyan un modelo de aprendizaje que permita adquirir los conocimientos teóricos-prácticos asistiendo a clase en el centro de Enseñanzas Artísticas Superiores y a su vez lograr

[6] No constituye una buena práctica que títulos que se imparten exclusivamente en español utilicen en su denominación palabras o expresiones en una segunda lengua, salvo que sea un término ampliamente aceptado en la comunidad académica o profesional correspondiente.

una serie de competencias prácticas en una empresa de manera simultánea deberán tratarse como una formación dual y se ajustarán por tanto a lo que se conoce como "Mención Dual". Esos títulos además podrán incluir otras menciones. En estos casos, se regirán por las orientaciones específicas que señala esta guía.

Esta "Mención Dual" supone un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro superior de Enseñanzas Artísticas y en una entidad colaboradora (empresa, organización social o sindical, institución o administración), bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro superior de Enseñanzas Artísticas. Pretende la capacitación del estudiantado mediante una formación más integral que mejore su empleabilidad[7].

3. OTROS CENTROS DEPENDIENTES DE UN CENTRO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

El centro de impartición responsable de un título es aquel que asume la responsabilidad de su impartición y de los procesos de evaluación correspondientes. Asume la coordinación para el desarrollo de las enseñanzas. Deberá ser obligatoriamente un centro integrado (propio), o adscrito, del centro superior de Enseñanzas Artísticas. Estos deberán indicar qué centros participan en la impartición del título. Se informará de su denominación y código del Registro estatal de centros docentes no universitarios.

4. MODALIDAD DE ENSEÑANZA: PRESENCIAL, HÍBRIDA Y VIRTUAL[8]

Si un título se impartiera en más de una modalidad, se ofrecerá de modo único la siguiente información: criterios y procedimientos de admisión, normas de permanencia, perfil de ingreso y egreso y resultados de aprendizaje. Se debe diferenciar en cada modalidad: número de plazas ofertadas, planificación de las enseñanzas, dedicación del profesorado, recursos humanos e infraestructuras, etc.

En los casos de impartición virtual o híbrida, se debe informar explícitamente y con antelación suficiente a los estudiantes sobre dónde tendrán lugar las actividades formativas que exigieran presencialidad (por ejemplo, prácticas académicas externas, en laboratorio, determinado tipo de pruebas de evaluación, etc.).

Los estudios oficiales de Máster en Enseñanzas Artísticas podrán impartirse en modalidad docente presencial, en la híbrida (o semipresencial) o en la virtual (o no presencial).

La modalidad de enseñanza debe ser coherente y adecuada a los objetivos formativos del título, con una proporción de créditos no presenciales acorde a la normativa.

En cuanto a la modalidad conviene tener en cuenta la siguiente información:

- Modalidad docente presencial y actividades formativas presenciales:

[7] En general, los títulos ofrecerán una vía dual y no dual. Los créditos asociados a la Mención Dual tienen, por tanto, carácter optativo. Puede haber excepciones, por ejemplo, un Máster con enseñanzas muy prácticas donde no se contemplara la vía no dual y que parte de su programa formativo en la empresa lo contemple así, podrían ser créditos obligatorios. En este caso tendrían que justificarlo por la naturaleza del título.

[8] La modalidad presencial, híbrida o virtual se refiere exclusivamente a las titulaciones. El carácter presencial o virtual se refiere a las actividades formativas que se implementan en cada asignatura. La Guía define con claridad cuándo una asignatura debe etiquetarse como impartida virtual o presencialmente. Esa clasificación y su proporción definen la modalidad de la titulación de acuerdo con los porcentajes que establece el RD 822/21, art.14, 7.

Se entiende por **modalidad docente presencial** aquella en que el conjunto de la actividad lectiva se desarrolla por profesores que comparten el mismo espacio físico, aula, laboratorios o espacios académicos especializados, con estudiantes; o bien unos y otros se ubican en espacios docentes del mismo centro superior de Enseñanzas Artísticas con comunicación e interacción síncrona e interactiva (por ejemplo, en diferentes campus).

Las **actividades formativas** se imparten en modalidad presencial cuando las mismas implican coincidencia de estudiantes y profesores en el mismo espacio físico y a la vez en el tiempo. Hay coincidencia física e interacción síncrona en un mismo espacio físico. En este sentido, si una actividad formativa implica que el estudiante y el profesor están en un espacio docente del centro superior de Enseñanzas Artísticas con comunicación e interacción síncrona e interactiva (por ejemplo, cuando el profesor y los estudiantes están en diferentes espacios del centro superior de Enseñanzas Artísticas que impartan un título) se considera que esa actividad formativa es también presencial.

Si, por el contrario, el estudiante y/o el profesor se ubican en cualquier espacio que no sea un centro docente con independencia de que la actividad formativa sea síncrona o asíncrona, dicha actividad formativa es virtual.

Para etiquetar la modalidad de una titulación como presencial se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Que en cada asignatura se asignen entre 8 y 12 horas por ECTS a las actividades formativas que no sean el trabajo autónomo del alumno.

b. Y que más del 60% de las horas asignadas a estas actividades formativas se impartan en modalidad presencial (excluyendo el TFM y las prácticas académicas externas de este cómputo).

- Modalidad docente virtual y actividades formativas virtuales:

Se entiende por **modalidad docente virtual** que el conjunto de la actividad lectiva que se enmarca en el plan de estudios se articula a través de la interacción académica entre el profesorado y el estudiantado que no requiere la presencia física de ambos en el mismo espacio docente del centro superior de Enseñanzas Artísticas.

Se entiende que las **actividades formativas** se imparten en modalidad virtual cuando no hay coincidencia de profesores y estudiantes en el mismo espacio físico con posibilidad de interacción directa y síncrona. Puede darse coincidencia virtual de profesores y estudiantes con posibilidad de interacción síncrona mediada por recursos tecnológicos, o bien otro tipo de interacción ni síncrona ni simultánea. En cada caso se valorará la adecuación de las actividades formativas específicas a la posibilidad de obtener los resultados del proceso de formación o aprendizaje comprometidos.

Para definir como virtual una titulación se tendrá en cuenta el cómputo en función de las horas asignadas a cada una de las actividades formativas de los diferentes módulos y materias, tal y como se ha explicado en la modalidad anterior. En este sentido, y en términos de carga horaria, un Máster podrá definirse como de modalidad virtual cuando al menos el 80% de las horas asignadas a las actividades formativas que lo configuran se imparta en modalidad virtual (excluyendo el TFM y las prácticas académicas externas en este cómputo).

- Modalidad docente híbrida:

Se entiende por **modalidad docente híbrida** en un título aquella en que la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios engloba asignaturas o materias de carácter presencial y virtual (no presencial), siem-

pre manteniendo la unidad del proyecto formativo y la coherencia en todos aquellos aspectos académicos más relevantes.

Para definir una titulación como modalidad docente híbrida se tendrá en cuenta el cómputo en función de las horas asignadas a cada una de las actividades formativas de los diferentes módulos y materias, tal y como se ha explicado en la modalidad docente presencial. En este sentido, y en términos de carga horaria, un Máster podrá definirse como impartido en modalidad híbrida cuando entre el 40 y el 60% de las horas asignadas a las actividades formativas que lo configuran se imparten de forma virtual (excluyendo el TFM y las prácticas académicas externas en este cómputo).

5. NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS

Los planes de estudio contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir. La distribución de créditos en Máster será la siguiente (RD 1614/2009): dichas enseñanzas tendrán entre 60 y 120 ECTS.

Para las enseñanzas de Máster:

- Los estudiantes que no tengan acceso directo para cursar el Máster podrán realizar complementos de formación. Estos complementos se definirán en créditos ECTS y no superarán el 20% de los créditos del título (sin incluir los propios créditos de complementos de formación). Estos créditos tendrán carácter optativo. Los créditos de los complementos de formación podrán formar parte o no de los créditos del Máster en función de la regulación de la admisión que quiera establecer cada centro superior de Enseñanzas Artísticas, pero si se opta porque formen parte de los créditos del Máster, cuentan en el número de créditos total del título. La duración de un Máster es de 60 a 120 créditos; lleve complementos o no. En el caso de que se incluyan dentro del Máster, como los créditos de nivel MECES 3 deberán ser necesariamente 60, el número de créditos del Máster sería bien de 90 o bien de120 ECTS en este caso.

- Las prácticas académicas externas tendrán como máximo un tercio del total de los créditos del título.

- El Trabajo de Fin de Máster[9] (TFM) tendrá una extensión de entre 6 y 30 ECTS. Se defenderán en un acto público.

- Se recuerda que los créditos mínimos de una "especialidad" en un Máster son del 30% de los créditos totales, y no pueden superar el 50% de los mismos. No se computan en la especialidad los créditos de Trabajo Fin de Máster (TFM). Sí pueden incluirse los créditos de las prácticas académicas externas si son específicas.

6. IDIOMA

Para poder indicar en la memoria que hay una segunda lengua de impartición, debe existir, al menos, una asignatura (básica u obligatoria) que se imparta exclusivamente en esa segunda lengua, excluyendo las asignaturas específicamente de idiomas en coherencia con lo indicado en el apartado primero de esta dimensión, y si procede, se deberá indicar qué lenguas se utilizarán en las materias básicas y obligatorias.

- Se considera bilingüe la titulación que imparte al menos la mitad de los ECTS del Plan de Estudios en una segunda lengua (se excluye el TFM y las prácticas académicas externas). Su denominación podrá ir en esa segunda lengua.

- Las titulaciones impartidas únicamente en otra lengua distinta del español o bilingües, o que tuvieran un grupo que cursa el plan de estudios en un idioma que no sea el español, presentarán la

[9] Que podrá ser un trabajo de interpretación, de creación o de investigación (RD 1614/2009)

memoria de verificación en español y en el otro idioma al menos los textos correspondientes a las dimensiones 1.1, 1.2, 1.3, 2, 3.1 y las fichas del módulo, materia y/o asignatura de la dimensión 4.

- En los epígrafes correspondientes a las demás dimensiones debe concretarse cómo se organizará la impartición en esa otra lengua. En concreto habrán de especificarse:
  - los recursos humanos y materiales necesarios,
  - si se crearán grupos según lenguas de impartición,
  - número de plazas de matrícula prevista encada uno de ellos,
  - nivel de conocimiento de idioma según el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación) que se exigirá a los estudiantes, el requerido a los profesores de esas materias, etc.

7. NÚMERO DE PLAZAS

El número de plazas es clave para valorar las necesidades de recursos humanos y materiales. Dentro de este apartado hay que tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Debe señalarse el número máximo de plazas ofertadas de nuevo ingreso en el primer año de cada uno de los cursos de impartición.
- Igualmente, los centros superiores de Enseñanzas Artísticas deben señalar claramente cuántas plazas se adscriben a las distintas modalidades de impartición. Si procede, han de concretarse los correspondientes a cada otro centro dependiente del centro educativo proponente y, en su caso, modalidad de impartición. La suma de las plazas ofertadas por modalidad debe coincidir con las plazas autorizadas.

8. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS ACADÉMICO, CIENTÍFICO, PROFESIONAL Y SOCIAL DEL TÍTULO, E INCARDINACIÓN AL CONTEXTO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL CENTRO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS A PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE ENSEÑANZAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Se debe justificar brevemente el interés académico, científico, profesional y social de las titulaciones, destacando por su especial interés la incardinación del título en la estrategia del centro superior de Enseñanzas Artísticas, su contexto y, sobre todo, la capacidad para alcanzar los resultados que se plantean.

Ha de justificarse también que la modalidad de enseñanza elegida (presencial, híbrida, virtual, bilingüe, dual, etc.) posibilita la adquisición de los resultados de la formación y del aprendizaje comprometidas en la propuesta, especialmente si se tratara de titulaciones con fuerte contenido práctico y experimental.

En este apartado se definirá la orientación académica, investigadora o profesional teniendo en cuenta que los objetivos y los resultados de aprendizaje de las propuestas de Máster deben redactarse en coherencia con dicha orientación.

El centro superior de Enseñanzas Artísticas deberá tener en cuenta que los títulos propuestos han de ser suficientemente diferentes (en resultados de aprendizaje y contenidos del plan de estudios) de otros del mismo centro superior de Enseñanzas Artísticas solicitante. En todo caso, dos títulos del mismo centro no pueden tener la misma denominación, ni ser tan parecidos que induzcan a confusión y para ello la diferencia deberá ser en al menos el 35% de los créditos. Esta diferencia ha de manifestarse en la misma medida al menos en los resultados de aprendizaje (conocimientos, habilidades y competencias). Ha de afectar en la misma proporción a las especialidades.

9. PRINCIPALES OBJETIVOS FORMATIVOS

La definición de objetivos es clave para el establecimiento de la coherencia de la titulación, que ha de alinearse con la justificación, su nivel MECES y el perfil de egreso. Esta trazabilidad se extiende luego al análisis de resultados de aprendizaje, actividades formativas, sistemas de evaluación, características del profesorado y personal implicado, perfil de ingreso requerido, calendario de implantación, previsiones en los resultados, etc. Los objetivos deben ser claros y precisos, propios del título en cuestión y no llevar a confusión en cuanto a su alcance o contenidos.

Los objetivos formativos han de expresar los fines de la titulación. Serán coherentes con las disciplinas que lo conforman, sus propósitos y enfoque.

Se concretan como objetivos la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Asimismo, se deben incluir los objetivos de las menciones y especialidades si las hubiera. Igualmente se han de incluir los objetivos de las estructuras curriculares específicas que se incorporen en la planificación de las enseñanzas y asegurar que responden a nuevas demandas de la sociedad y que sean coherentes con los objetivos formativos del título.

10. ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS

En consonancia con el capítulo VI del RD 822/2021, los centros superiores de Enseñanzas Artísticas podrán incorporar estructuras curriculares específicas en sus planes de estudios. La referencia a estas estructuras se ha de reflejar en el Suplemento Europeo al Título de los estudiantes.

Si el centro superior de Enseñanzas Artísticas incluye alguna o varias estructuras curriculares específicas, deberán declararse en este criterio e incluir una breve justificación de su inclusión en el título, basándose en la pertinencia y adecuación para el proceso de enseñanza-aprendizaje. Específicamente se contemplan en este apartado la Mención Dual en las enseñanzas y se incluirá en este criterio una breve explicación del objetivo de la misma, y la mejora que supondría para la capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad.

La justificación explicará en qué medida estas estructuras aportan o ayudan a cumplir los objetivos específicos del título.

11. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DE INNOVACIÓN[10]

Los centros superiores de Enseñanzas Artísticas pueden disponer de estrategias metodológicas de innovación docente específicas, tanto para lograr objetivos formativos específicos, como para desarrollar un título en su conjunto. Cuando existan tales estrategias de mejora permanente de la calidad de la enseñanza y del aprendizaje, se ha de aportar el enlace web a las mismas e indicar brevemente cómo se aplican o configuran en el título propuesto.

Debe indicarse en este apartado si en la impartición del título se utilizará de forma preferente alguna metodología didáctica innovadora (no la tradicional con uso extensivo principal de las clases magistrales) que caracterice de forma específica la manera en que se desarrollan los procesos de aprendizaje de los alumnos en el título (por ejemplo: Aprendizaje Basado en Proyectos, Aprendizaje Cooperativo, Gamificación, Aprendizaje Basado en la Investigación, Aprendizaje Dialógico, etc.) y que incidan en las actividades formativas que se vayan a emplear en las diferentes materias. Unas y otras (metodologías y actividades)

[10] Ver ANEXO III de esta Guía

se deben describir y justificar su relevancia para conseguir los objetivos propuestos.

Si el centro superior de Enseñanzas Artísticas considera especialmente relevantes estas iniciativas de innovación, debe indicarse si hará algún reconocimiento específico de ellas (por ejemplo, mediante la expedición de un documento acreditativo).

12. PERFILES FUNDAMENTALES DE EGRESO

Es el conjunto de cualificaciones académicas y profesionales que alcanza un egresado tras finalizar la titulación que ha cursado. Han de concretarse en los campos profesionales en los que los egresados pueden desempeñar con éxito las tareas habituales que presenta la vida real. Estos perfiles deben definirse con claridad e incluir, en su caso, los efectos para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.

DIMENSIÓN 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE[11]

Los planes de estudios deben tener como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos valores y objetivos deben incorporarse como contenidos, habilidades o competencias de carácter transversal, en la forma que el centro superior de Enseñanzas Artísticas considere. Tendrán que ser coherentes con la naturaleza académica y los objetivos formativos del título.

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje son declaraciones de lo que se espera que un estudiante conozca, comprenda y sea capaz de hacer al final de un proceso de formación y aprendizaje. Los resultados de la titulación se adquirirán principalmente mediante las materias obligatorias del título. El centro superior de Enseñanzas Artísticas deberá especificar los principales resultados de formación y de aprendizaje previstos para los titulados. Estos resultados:

- Deben ser coherentes con la denominación del título, su ámbito de conocimiento, los objetivos formativos y los perfiles de egreso.
- Deben estar en consonancia con el Marco Español de Cualificaciones Europeo y centrarse en los conocimientos, habilidades o destrezas y competencias que definen el proyecto formativo en paralelismo con lo que estipula el RD 822/2021 para el título universitario oficial.
- Deben ajustarse a la capacidad previsible de los estudiantes, la viabilidad organizativa del plan de estudios y la adecuación del sistema de evaluación que valore el progreso en el aprendizaje.
- Deben corresponderse con el nivel propio de Máster en Enseñanzas Artísticas (MECES).
- Debe especificarse los resultados que se obtienen (si fuera el caso) a través de una mención o especialidad. Unos y otros deben ser evaluables y ha de garantizarse su adquisición por todo el estudiantado afectado.

[11] Para cumplimentar esta Dimensión el centro superior de Enseñanzas Artísticas podrá informarse con el contenido del Anexo II de esta guía.

- Deben estar redactados de forma clara y precisa, alineados con su nivel MECES. En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, estos resultados deben incluir las competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales.

El conjunto de estos resultados del proceso de formación y aprendizaje se presentarán en un listado clasificados en: **1)** Conocimientos o contenidos (Knowledge); **2)** Competencias (Competence); y **3)** Habilidades o destrezas (Skills). Se concretan en:

- Conocimientos o contenidos que han sido comprendidos, mediante la asimilación de teorías, información, datos, etc. Son el resultado de la asimilación de información por medio del aprendizaje. Para la redacción de contenidos se podrán utilizar términos como: conoce, identifica, reconoce, clasifica, describe, compara, relaciona, explica, señala, expresa, analiza, entre otros.

- Habilidades o destrezas, para aplicar conocimientos y utilizar técnicas a fin de completar tareas y resolver problemas. Se pueden describir como cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) o prácticas (destreza manual y uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos) (Marco Europeo de las Cualificaciones, 2017). Las habilidades incluyen: habilidades cognitivas y creativas que involucran el uso del pensamiento intuitivo, lógico y crítico; habilidades de resolución de problemas; habilidades técnicas y prácticas que involucran destreza y el uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos o habilidades de comunicación. Para la redacción de habilidades se pueden utilizar los siguientes términos: confecciona, utiliza, aplica, experimenta, simula, demuestra, ejecuta, compone, crea, planifica, observa, elabora, entre otros.

- Competencias o capacidades demostradas para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. Podrían definirse como la "capacidad para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal". Entre ellas pueden incluirse también las actitudes o valores que corresponden al ejercicio profesional (CEDEFOP, 2014).

Estos resultados se asignarán, en la dimensión 4, a las diferentes materias o asignaturas del plan de estudios, en coherencia con sus contenidos y actividades formativas. Para ello, se les asignará un código que facilite su adscripción a las diferentes asignaturas o materias. Han de ser evaluables. Y con carácter general, se sugiere que la propuesta de resultados de formación y aprendizaje no sea superior a 25, excepto para los títulos regulados y que habiliten para una profesión.

DIMENSIÓN 3. **ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD**

En este apartado se valora si el título dispone de sistemas que regulen e informen claramente sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al estudiante al inicio de sus estudios y si estos sistemas son adecuados.

Asimismo, se evalúa la adecuación de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y la movilidad.

1. REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.

El RD 1614/2009 establece en sus arts. 15 y16 los requisitos de acceso a la titulación de Máster. En los títulos que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada, deberá atenderse a las condiciones de acceso de la Orden Ministerial correspondiente.

El centro superior de Enseñanzas Artísticas debe indicar qué procedimientos ha establecido para proporcionar a los estudiantes información sobre las vías y requisitos de acceso al título.

Ha de incluir el perfil de ingreso recomendado, que deber ser público y previo a la matriculación del estudiante. El perfil describirá las capacidades, conocimientos previos y el nivel adecuados para el aprovechamiento de la titulación. Igualmente, se informará de las lenguas que se emplearán en el proceso formativo y el nivel exigido en las mismas.

Si el título se imparte en otra lengua además del español, se ha de tener en cuenta lo señalado en el Criterio 1.6 sobre las lenguas de impartición. Igualmente se debe señalar expresamente que se requiere como criterio de admisión un nivel de dominio de esa lengua equivalente a un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Para los estudiantes de habla no española se debe exigir como mínimo el mismo nivel en español.

Los criterios de admisión deben ser objetivos, públicos, de naturaleza académica, y transparentes. Han de permitir una relación ordenada de candidatos cuando la demanda supere a la oferta de plazas y asegurar igualmente que los candidatos tienen la formación adecuada para aprovechar los estudios.

Se debe indicar qué órgano realizará el proceso de admisión, su composición y los criterios de valoración de los méritos y las pruebas de admisión específicas utilizadas (si fuera el caso) en el sistema de selección que establezca la propuesta.

El carácter avanzado del Máster y su especificidad, exige definir qué ámbitos de conocimiento tienen acceso directo al mismo y cuáles requieren complementos formativos para su acceso. Su carga máxima no podrá superar el equivalente al 20% de la carga crediticia del título. Además, deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.

2. CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

En este apartado se valora tanto la información sobre los criterios generales y la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos como, si fuera el caso, la información sobre criterios específicos de reconocimiento de la titulación propuesta.

Los centros superiores de Enseñanzas Artísticas deberán reflejar en los planes de estudios de cada título el volumen de créditos susceptibles de ser utilizados en estos procedimientos y las condiciones y características genéricas de los mismos. Estos créditos reconocidos o transferidos serán recogidos en el expe-

diente de los estudiantes y en el Suplemento Europeo del Título.

No se pueden reconocer los créditos que corresponden a Trabajos de Fin de Máster.

Puede reconocerse también la experiencia laboral y profesional acreditada. En este caso, se han de proporcionar los conocimientos, competencias y habilidades del título correspondientes a las asignaturas o materias que se reconozcan. Se reconocerán hasta 6 ECTS por 12 meses de experiencia profesional acreditada. También se pueden reconocer créditos por haber cursado estudios universitarios o de otras enseñanzas superiores no oficiales (propios o de formación permanente). El total de créditos por ambos conceptos no podrá superar el 15% del total de créditos del plan de estudios del título oficial. En este caso, los sistemas internos de garantía de la calidad asegurarán la adecuación de este procedimiento.

3. PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES PROPIOS Y DE ACOGIDA

Los planes de estudios de los centros superiores de Enseñanzas Artísticas deben contemplar una adecuada organización de la movilidad del estudiantado que incluya un reconocimiento de créditos acorde con los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.

El centro superior de Enseñanzas Artísticas deberá aportar el enlace al documento público o página web del procedimiento para la movilidad y acogida de estudiantes establecidos o que se prevén establecer.

Además, se indicará (sólo si se contempla movilidad en el título) la movilidad específica que se ofertará en el título propuesto.

DIMENSIÓN 4. **PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**[12]

En esta dimensión se valora la coherencia y coordinación del plan de estudios con la denominación del título, sus objetivos, resultados del proceso de formación, los sistemas de evaluación, así como la temporalización y la dedicación de los estudiantes.

El diseño del plan de estudios, a su vez, ha de permitir la trazabilidad entre la modalidad de enseñanza, lenguas de impartición, tipología de módulos, materias o asignaturas, organización temporal, actividades formativas y presencialidad de las mismas, metodologías docentes (en su caso las estrategias metodológicas de innovación docente específicas), sistemas de evaluación y, si procede, las estructuras curriculares específicas.

El RD 1614/2009 en su artículo 14 ofrece las directrices básicas sobre el diseño del plan de estudios.

El Máster en Enseñanzas Artísticas contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba recibir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, Trabajo de Fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título. Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de interpretación, de creación o de investigación fin de Máster.

Los planes de estudio de las titulaciones que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas deberán ajustarse a la normativa específica correspondiente.

[12] Para informar sobre esta Dimensión se aportará el contenido de las tablas del ANEXO III y IV de esta guía.

Aunque el título no otorgue atribuciones profesionales, si constituye la vía de acceso a títulos que sí las conceden, el primero deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa del título al que da acceso.

1. ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS ENSEÑANZAS

El plan de estudios se puede estructurar en módulos, materias y asignaturas[13]. Se recomienda que en la propuesta de título, la Planificación de las Enseñanzas descienda al detalle de asignaturas.

1. Para cada uno de los módulos, materias o asignaturas que compongan el plan de estudios y en su caso, de los complementos de formación, se especificará:

   1.1 La denominación de cada módulo/materia/asignatura.

   1. 2 Número de créditos ECTS.

   1.3 Tipología: básica, obligatoria, optativa, prácticas académicas externas y TFM. En el caso de las materias, si incluyeran asignaturas optativas y obligatorias o básicas, se denominará mixta. Como mínimo, la mitad de los ECTS de formación básica deben estar vinculados al mismo ámbito de conocimiento, estructurados en asignaturas de al menos 6 ECTS cada una.

   1.4 Organización temporal.

   1.5 Resultados básicos de aprendizaje (conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas). Deben detallarse de tal manera que permita comprobar el nivel de MECES (Máster) que corresponde.

   1.6 Las actividades formativas y metodologías docentes previstas.

   1.7 Las horas de trabajo del estudiante que implica cada actividad formativa y el porcentaje de presencialidad o de interactividad síncrona correspondiente.

   1.8 Los sistemas de evaluación planteados y el peso que tienen en la calificación final del alumno.

2. **Modalidad**. Si se plantean distintas modalidades de impartición (presencial, virtual o híbrida), es necesario que se presenten las fichas del módulo, materia o asignatura de la dimensión 4 de la memoria para cada modalidad.

3. **Idioma**. Si el título propuesto se imparte en español y en una segunda lengua, o solo en esa segunda lengua, es necesario que las dimensiones 1.1, 1.2, 1.3, 2, 3.1 y las fichas del módulo, materia y/o asignatura de la dimensión 4 de la memoria se presenten en ambas / o en esa lengua.

4. En caso de articularse el plan de estudios en módulos, debe aportarse la distribución de materias o de asignaturas que comprenden. Del mismo modo, si se articula en materias, debe aportarse su distribución de asignaturas.

[13] **Módulo**: Unidad académica que incluye una o varias materias que constituyen una unidad organizativa dentro de un plan de estudios. Un módulo puede definirse en función de las materias o asignaturas que lo conforman. Con carácter general, pueden denominarse módulos de tipo teórico, metodológico, tecnológico, vinculados a la práctica profesional o investigadora, etc.

Materia: Agrupación de una o varias asignaturas concebidas de manera integrada, de tal forma que constituyan unidades coherentes desde el punto de vista disciplinar. Pueden ser básicas, obligatorias, optativas o mixtas, TFM o Prácticas académicas externas. Se consideran materias obligatorias o básicas aquéllas que necesariamente tendrán que cursar todos los estudiantes.

Asignatura: Unidad académica con coherencia temática que define unos contenidos específicos y posee un sistema de evaluación propio. Pueden ser básicas, obligatorias u optativas, TFM o Prácticas académicas externas.

En ambos casos, deberá indicarse para cada asignatura, su denominación, tipología, el número de ECTS, su organización temporal y la lengua de impartición.

5. En caso de que existan menciones o especialidades, debe señalarse el conjunto de asignaturas que comprenden y la modalidad de enseñanza que se empleará en cada una. Ha de indicarse igualmente los ECTS que se deben cursar. Las menciones tendrán como mínimo el equivalente al 20% de los ECTS del Grado, las especialidades no podrán superar el 50% de los ECTS del Máster. Si existieran menciones debe indicarse si cabe la graduación sin mención alguna.

   La asignación de ECTS de cada asignatura debe ser realista para la adquisición de sus objetivos. Esta asignación incluirá las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio autónomo (o personal), las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de las pruebas de evaluación que procedan[14].

   Las materias o asignaturas optativas pueden incluir resultados de aprendizaje propios que deberán detallarse en las tablas correspondientes. Si las menciones o especializaciones de una titulación fueran del 20% o más de los créditos de la titulación, se deberán especificar los resultados de aprendizaje propios de dicha mención o especialidad.

6. En caso de ofertar prácticas académicas externas, la memoria del título ha de proporcionar la información suficiente sobre el número de créditos, número de plazas ofertadas, funciones que se desarrollarán, resultados de aprendizaje, sistemas de evaluación, la relación de los acuerdos y/convenios, etc. De forma general, en los Másteres no debe superar el tercio de ECTS del título, pero en los Másteres con Mención Dual tendrán entre el 25% y el 50% de carga de los ECTS del título.

   Las prácticas académicas externas implican la realización de la misma tarea profesional y en el mismo lugar que la actividad profesional correspondiente, independientemente de la modalidad de enseñanza por la que se opte. La dedicación en horas al conjunto de actividades realizadas en el lugar en el que se desarrollan las prácticas académicas externas debe ocupar al menos el 70% de las horas correspondientes a los ECTS asignados a la asignatura.

   Las llamadas prácticas simuladas virtuales o presenciales y el aula de casos, o cualquier otra actividad que no se ajuste a lo señalado en el párrafo anterior, no son prácticas académicas externas.

   Las prácticas académicas externas se desarrollarán habitualmente en el tramo final del plan de estudios. No obstante, cabe cursarlas a lo largo del título si estuvieran vinculadas a los distintos módulos o materias y se justificara esta opción debidamente.

   El sistema de evaluación de las prácticas externas debe contemplar el informe del tutor académico, el informe del tutor de la empresa y/o institución y la memoria realizada por el estudiante.

   En el caso de que el Máster tenga una orientación profesional, debe tener prácticas externas obligatorias de, al menos, un 10% de los ECTS.

7. El TFM deberá definirse de forma independiente, estar bien diferenciado del resto de módulos o materias y tener entidad propia. El etiquetado

[14] El número de horas de trabajo del alumno, por crédito, será como mínimo de 25, y como máximo, de 30. Esta correspondencia entre créditos y horas, se entenderá referida a un estudiante a tiempo completo, que realiza estudios en el centro superior de Enseñanzas Artísticas durante un mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas por curso académico.

(carácter) de esta materia o asignatura es "Trabajo Fin de Máster" y no "obligatoria".

La realización de TFM constituye una actividad formativa que debe contemplarse en el cómputo de los ECTS del plan de estudios.

Aunque el TFM se realice en equipo, debe defenderse y evaluarse de manera individual. La defensa de los TFM será pública.

El TFM tendrá una asignación de 6 a 30 ECTS.

En los Másteres se debe indicar la orientación investigadora, profesional o académica del mismo.

En los de orientación investigadora el plan de estudios incluirá una materia de iniciación en la investigación, que junto con el TFM deben sumar al menos 12 ECTS.

En los de orientación profesional debe existir prácticas académicas externas (con una carga mínima del 10% de los ECTS totales del título). La dedicación a estas prácticas y al TFM han de sumar, al menos, 12 ECTS.

Los Másteres con doble especialización alternativa (investigadora o profesional), tendrán un TFM con la misma carga crediticia en ambas opciones.

La defensa del TFM puede realizarse mediante videoconferencia en cualquiera de sus modalidades, siempre que: 1) Una persona en representación del centro superior de Enseñanzas Artísticas que asegure presencialmente la identidad del estudiante en el lugar donde éste realice la defensa del TFM y le acompañe durante la misma; 2) La defensa sea pública, bien donde esté presente el estudiante o bien donde esté presente el tribunal; 3) Exista posibilidad de interacción entre el estudiante y el tribunal.

2. ACTIVIDADES Y METODOLOGÍA DOCENTES

Las actividades formativas y las metodologías docentes propuestas deben posibilitar la adquisición de los conocimientos, competencias y habilidades o destrezas previstas, con la dedicación establecida del estudiante. Los sistemas de evaluación han de ser adecuados a cada asignatura: incluidos el TFM y, en su caso, las prácticas académicas externas.

Sea cual fuere la modalidad de impartición, en las fichas de cada materia se ha de señalar cuántas horas de presencialidad tienen las actividades formativas de este carácter. En las actividades formativas de carácter virtual deberá indicarse el carácter síncrono e interactivo o asíncrono de las actividades formativas y, en su caso, las horas correspondientes de interactividad síncrona.

En cuanto a la presencialidad de las materias/asignaturas de carácter presencial, los estándares normales se sitúan entre 8 y 12 horas por ECTS. Las propuestas fuera de estos márgenes habrán de justificarse. Los estándares de horas de interactividad síncrona por ECTS para las asignaturas o materias de carácter virtual serán de entre 4 y 8 horas. Otras propuestas deben justificarse.

3. SISTEMAS DE EVALUACIÓN[15]

El sistema de evaluación ha de permitir valorar adecuadamente los resultados de la formación. Por eso han de ajustarse a los resultados de aprendizaje vinculados a cada materia/asignatura. No sería lógico que fueran similares para todas las materias.

[15] AVISO: Se está elaborando por la Fundación un documento de especificaciones técnicas a cumplir por los sistemas o herramientas utilizados para la evaluación no presencial siempre y cuando este carácter permita evaluar la adquisición de resultados de aprendizaje.

Los sistemas de evaluación empleados deberán asegurar el adecuado control de la autoría de las pruebas de evaluación y que se han realizado por el estudiante sin ayuda externa no autorizada. En cualquier caso, las pruebas de evaluación utilizadas para superar las asignaturas deberán garantizar suficientemente que los estudiantes pueden demostrar la consecución de los aprendizajes previstos, en un contexto suficientemente controlado y en el que se les pueda identificar individualmente de manera fehaciente.

4. ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS Y DE INNOVACIÓN DOCENTE

Las estructuras curriculares específicas en la titulación deben declararse en la memoria del plan de estudios y justificarse en la Dimensión 1. En estos casos, se aportará la información que permita valorar su coherencia y adecuación con los objetivos y resultados de aprendizaje del título. El centro superior de Enseñanzas Artísticas deberá asegurar que quienes las sigan logren los conocimientos, competencias y habilidades fundamentales del título de Enseñanzas Artísticas Superiores oficial que contenga estas estructuras curriculares específicas.

El centro superior de Enseñanzas Artísticas podrá desarrollar unas estrategias metodológicas de innovación docente específicas y diferenciadas que vehiculen a la globalidad de un título oficial –y, por tanto, afecten al conjunto de materias y asignaturas que configuran el plan de estudios–. Estas podrán reflejarse en el Suplemento Europeo al Título, y deberán haber sido reflejadas en la memoria del plan de estudios del título.

Estas propuestas de innovación docente globales podrán ser reconocidas al estudiantado por el centro superior de Enseñanzas Artísticas mediante la emisión de un certificado u otro documento acreditativo específico, con el objeto de valorizarlas. Dichas propuestas podrán ser la docencia a través del aula invertida, el aprendizaje basado en el trabajo por proyectos o casos prácticos, el desarrollo del trabajo colaborativo y cooperativo, el aprendizaje basado en la capacidad de resolución de problemas, competencias multilingües, la docencia articulada en el uso intensivo de las tecnologías digitales de la información y la comunicación, y otras iniciativas que impulse el centro superior de Enseñanzas Artísticas.

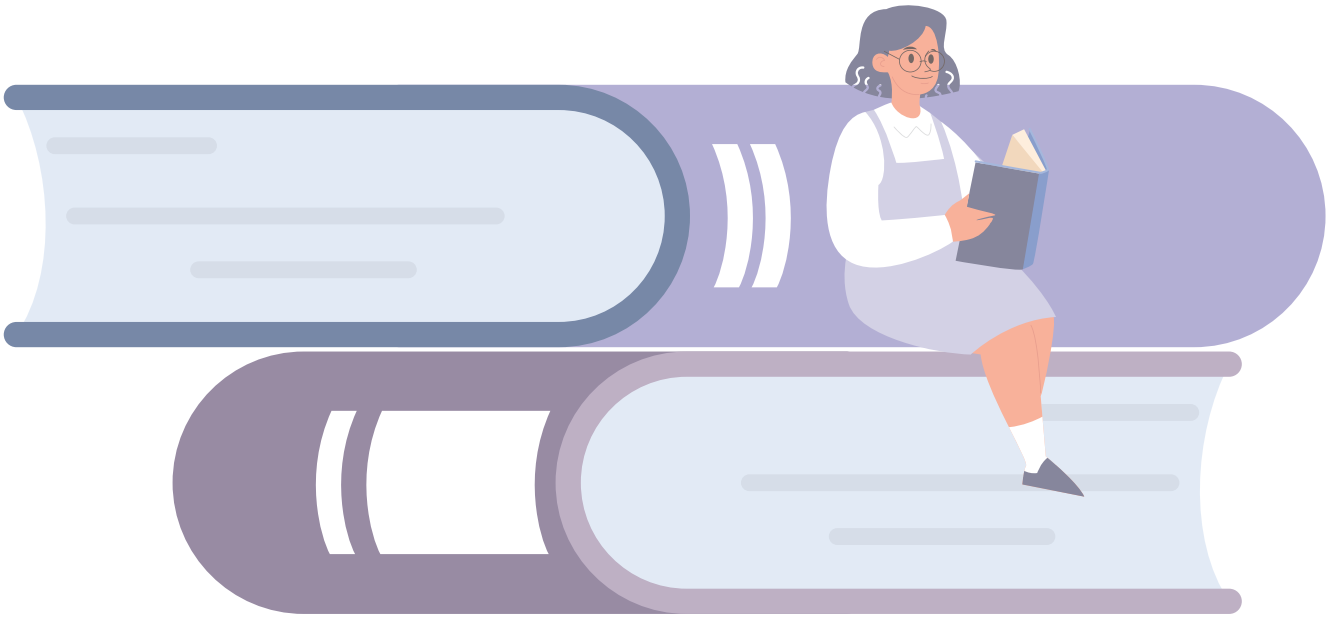

DIMENSIÓN 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA[16]

En esta dimensión se valora si el personal académico y de apoyo a la docencia del título y su dedicación es suficiente y si su cualificación y experiencia, a la vista del número de estudiantes y de las características de la titulación son adecuadas. Por ello, el centro superior de Enseñanzas Artísticas debe presentar la estructura, el perfil y el rol del personal académico que participa en la docencia del título en cada modalidad así como su dedicación.

1. PERFIL BÁSICO DEL PROFESORADO

Se valora la adecuación del profesorado asignado al título, en función de su especialización académica, su dedicación en horas y su experiencia docente e investigadora. Se tiene en cuenta, además, todo aquello que influya en la dedicación del profesorado: las distintas modalidades de impartición (presencial, híbrida y virtual), el número de estudiantes, su distribución en grupos, los idiomas de impartición y la existencia de prácticas académicas externas[17].

En lo que se refiere a la especialización, como orientación general, que puede variar en titulaciones concretas: la cualificación adecuada del profesorado para el nivel de Máster requiere una especialización que debe demostrarse mediante las publicaciones correspondientes y/o la participación en grupos de investigación o con una actividad artística en su caso sobresaliente. En el caso de los títulos profesionalizantes de Máster, esta especialización puede también expresarse en términos de experiencia profesional en el nivel y en las acciones profesionales correspondientes.

Sobre el profesorado necesario para la titulación se debe aportar información clara y organizada que especifique para el conjunto de los perfiles docentes y para cada caso:

a. Denominación del ámbito de conocimiento o área de conocimiento.

b. Dedicación total en horas y número de profesores previstos.

c. Número de doctores.

d. Categorías y acreditaciones.

e. Experiencia docente mínima exigida (sólo en el caso del profesorado no acreditado como tal).

f. Méritos investigadores exigibles (sólo en el caso del profesorado no doctor.

g. Méritos artísticos exigibles (sólo en el caso del profesorado no doctor).

h. Materias o asignaturas en las que están implicados.

i. Número de ECTS asumidos en las materias o asignaturas del plan de estudios.

[16] Esta dimensión se deberá justificar cumplimentando los modelos de tabla que figuran en el ANEXO V de esta Guía.

[17] El perfil docente refiere la experiencia docente (asignaturas impartidas, programas específicos...), etc.) del profesorado (sin nombres, ni currículo) en materias relacionadas con la temática del título propuesto. La dedicación del profesorado debe expresarse en horas de actividades docentes al título y no en ECTS o en porcentaje. Se deben especificar las horas de dedicación a las actividades docentes de cada uno de los profesores al título y a cada una de las modalidades. Dirección de los Trabajos Fin de Máster (TFM): Lla dirección de los TFM corresponderá al personal académico del Máster con el título de doctor o en su caso, el título de Máster o equivalente. En concreto, la dirección de TFM, cuando este sea de investigación, debe corresponder a doctores. Para la dirección de TFM de títulos profesionalizantes, se recomienda ser doctor. Deberá tener carácter de indefinido y contar con experiencia docente e investigadora en alguna de las áreas de conocimiento incluidas en el ámbito de conocimiento al que se adscriba el título.

j. Disponibilidad docente (en ECTS) por ámbito conocimiento o área de conocimiento. En concreto:

- informar sobre el número máximo de estudiantes por profesor en cada grupo.
- especificar los perfiles del personal docente, indicando:
  - su categoría académica (graduado, máster, doctor),
  - su tipo de relación laboral (funcionario de carrera, interino, especialista, etc.),
  - su dedicación en horas a las actividades docentes al título (distinguiendo entre el personal a tiempo completo y el que está a tiempo parcial),
  - su adecuación a las áreas de conocimiento vinculados a la propuesta,
  - su experiencia docente,
  - su cualificación investigadora y/o profesional.
- Asimismo especificar claramente el perfil de profesorado sobre el que recae la coordinación del título. Deberá tener carácter de Funcionario de carrera y contar con experiencia docente e investigadora en alguna de las áreas de conocimiento incluidas en el ámbito de conocimiento al que se adscriba el título.
- Incluir el porcentaje de dedicación de los doctores y de los profesores acreditados sobre el total de horas al título. En las enseñanzas correspondientes a un título de Máster de Enseñanzas Artísticas, de acuerdo con el artículo 20.2 del RD 303/2010, cuando un centro de enseñanzas artísticas superiores imparta estudios de Máster, al menos un 15% del personal docente que vaya a impartir dichos estudios deberá hallarse en posesión del título de Doctor. En la dedicación docente al título, se ha de tener en cuenta el tiempo destinado a horas para organización y atención de las prácticas académicas externas, tutorías y para dirección de TFM.

  Las dedicaciones establecidas del profesorado al TFM son las siguientes: al menos, 7,5 horas para TFM de hasta 12 ECTS; 10 horas entre 12 y 15 ECTS; 15 horas entre 16 y 24 ECTS y 20 horas de más de 24 ECTS. Además, para los títulos con una carga alta de prácticas, actividades vinculadas al ámbito profesional o experimentalidad, el centro superior de Enseñanzas Artísticas deberá justificar que la dedicación prevista para el profesor permite al estudiante conseguir los resultados de aprendizaje previstos para el TFM.
- En los Másteres de orientación investigadora, aportar información suficiente para valorar la especialización exigible al profesorado participante en el mismo. Se considerará suficiente cinco publicaciones del mismo nivel de las que exija la CNEAI para obtener un sexenio en el área de conocimiento correspondiente. Si no fuera así, se ha de aportar el perfil mínimo que considera el centro superior de Enseñanzas Artísticas para cada asignatura atendiendo al:
  - Número y calidad de sus publicaciones.
- Participación en proyectos o contratos competitivos.
- En los Másteres con orientación profesional aportar, cuando sea precisa, la experiencia profesional del profesorado y especificar a qué nivel y ámbito profesional se refieren.
- Si se imparte docencia en una segunda lengua el profesorado implicado deberá acreditar un nivel no inferior al C1 del MCERL en esa lengua. Los

profesores pueden demostrar este nivel de idioma mediante la superación de un examen oficial o a través de una contrastable experiencia internacional: estancias académicas o postdoctorales en centros educativos de países que tengan como lengua oficial esa segunda lengua; impartición de cursos, seminarios o conferencias en esa segunda lengua; participación en proyectos internacionales; dirección de TFM o tesis doctorales en la segunda lengua; etc. Los profesores que impartan actividades formativas virtuales deben poseer las competencias digitales necesarias. Además, se debe garantizar un plan de formación continuo del profesorado donde se aborden, entre otros temas, aquellos relacionados con las enseñanzas virtuales, modelo pedagógico e innovaciones docentes.

- Se ha de desglosar las horas de dedicación a las diversas actividades docentes que implican estas modalidades: diseño y revisión de materiales, tutorías personales, sesiones síncronas e interactivas de clases, grupos de trabajo, resolución de casos, atención de chats, sesiones de problemas, corrección de trabajos y pruebas, etc.

Si al presentar la memoria no se dispone aún de la totalidad del personal docente necesario, se aportará la información sobre el perfil docente que exige la asignatura y se incluirán los procedimientos para conseguirlo y asegurar la viabilidad de la propuesta. La memoria recogerá un calendario de incorporación del profesorado necesario no disponible.

Como ya se ha señalado, en los títulos conjuntos, deben especificarse los compromisos que adquiere cada centro educativo en cuanto a la participación de profesores y su carga docente en la titulación.

2. PERFIL BÁSICO DE OTROS RECURSOS DE APOYO A LA DOCENCIA NECESARIOS

Se debe especificar qué perfiles de personal de apoyo a la docencia cualificado requiere la titulación y justificar su existencia.

La experiencia del personal de apoyo disponible debe ser adecuada para impartir el título, en todas y cada una de las sedes. Ha de establecerse un plan de formación y actualización para él.

En el caso de titulaciones impartidas en modalidad híbrida o virtual, debe aportarse información específica sobre el personal de apoyo disponible relacionado con las actividades formativas virtuales, la docencia virtual de la titulación, el campus virtual y demás actividades relacionadas.

Si no se dispusiera de estos perfiles necesarios en el momento de presentar la propuesta, la memoria de solicitud deberá incluir un plan de incorporación.

3. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA EN EL CASO DE LA MENCIÓN DUAL[18]

Si la titulación incluyera la Mención Dual, habría que especificar claramente quiénes participan y quiénes no en el Proyecto Dual. Para quienes participen, se habrá de indicar su categoría académica, tipo de vinculación al centro superior de Enseñanzas Artísticas, experiencia docente e investigadora y/o profesional, adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al título y diferentes unidades organizativas (módulo / materia / asignatura) y horas de dedicación a las actividades docentes (al título, y a las unidades organizativas elegidas para estructurar el plan de estudios).

En consonancia con el artículo 22 del RD 822/2021 es preciso señalar los tutores designados por el centro

[18] Además de cumplimentar la información del Anexo V, véase lo dispuesto en al Anexo VII de la Guía

superior de Enseñanzas Artísticas y los correspondientes a la entidad colaboradora que velarán por el desarrollo del proyecto formativo. El liderazgo corresponderá a uno del centro superior de Enseñanzas Artísticas.

Ha de concretarse el perfil profesional y académico, y la dedicación de los tutores y asesores de la entidad colaboradora a esta tarea. Se deben aportar evidencias de la experiencia y formación de los tutores académicos y profesionales en formación dual o experiencias similares.

DIMENSIÓN 6. **RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS**

1. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Los recursos materiales, infraestructuras, prácticas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

Se valora si los recursos materiales y los servicios disponibles de la titulación, ya sean propios o concertados con otras entidades ajenas al centro superior de Enseñanzas Artísticas, garantizan la adquisición de los resultados previstos.

Los centros superiores de Enseñanzas Artísticas tendrán como referencia el artículo 19 del RD 303/2010 que se refiere a los Requisitos relativos de las instalaciones de los centros superiores de enseñanzas artísticas. Así mismo y de acuerdo con el punto 2 de ese artículo, aquellos espacios docentes necesarios para la impartición de un título concreto que no estén previsto en una normativa específica, deberán ser acordes con el Código Técnico de la Edificación, tal y como señala el artículo 3 de ese RD.

Los medios materiales y servicios disponibles necesarios, deben ser acordes según las necesidades de la titulación y justificándose así para cada módulo/materia/asignatura a lo descrito en el artículo 3 y en el título III del RD 303/2010 deben estar garantizados en todas las instituciones y sedes en las que se imparte el título, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas/os. Asimismo, se detallarán los medios que el centro superior de Enseñanzas Artísticas utiliza para asegurar la autoría de las entregas, TFM, pruebas de evaluación continua etc. que estén recogidas en los sistemas de evaluación de las materias o asignaturas.

En las modalidades de enseñanza híbrida y virtual, se debe explicar la infraestructura tecnológica disponible para el desarrollo específico del título (plataformas, etc.) y explicitar cómo se usa esa tecnología para garantizar el correcto desarrollo de las actividades formativas y alcanzar los resultados de aprendizaje comprometidos. En concreto, los recursos relacionados con sistemas de información a distancia (softwares que se van a emplear en la comunicación con los estudiantes, así como el acceso a los recursos de enseñanza: materiales propios, bases de datos, revistas en línea, libros digitales, etc.).

Si la evaluación se realizara en entornos no presenciales, se deberían detallar los recursos tecnológicos disponibles para el profesorado y alumnado que aseguren el control del entorno y la autoría de la prueba. Se debe detallar cómo se realiza el uso de estos recursos por parte del personal académico y de servicios encargado del mismo.

Deben indicarse los servicios de apoyo y orientación al estudiantado. Basta con aportar el enlace que mues-

tre el procedimiento adoptado por el centro superior de Enseñanzas Artísticas e indicar el personal específico que atenderá a los estudiantes de la titulación.

Los centros superiores de Enseñanzas Artísticas asegurarán la disponibilidad de recursos materiales para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

Se debe aportar exclusivamente la información relativa a los recursos e infraestructuras asignados a la impartición del título propuesto.

Si esas instalaciones se comparten con otras titulaciones, se debe concretar su disponibilidad efectiva para el título que se propone.

Si estos servicios y recursos requiriesen mantenimiento o actualización, se incluirá el correspondiente plan en la memoria.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias. Pueden realizarse en modalidad curricular o extracurricular. Debe disponer de una normativa específica en consonancia con lo que establece el RD 822/2021 (Art. 11.5).

Se deberá incluir el procedimiento de asignación y aportar, en consonancia con el RD 592/2014, los Convenios correspondientes de Cooperación Educativa o compromisos con entidades, instituciones, organizaciones y empresas que recibirán al estudiantado. Han de aportarse los principales convenios o compromisos concretos para la realización de las prácticas académicas externas.

Si la titulación oferta las prácticas académicas externas en varios idiomas, deben existir convenios que garanticen a los estudiantes la posibilidad de realizarlas en dichas lenguas.

3. PREVISIÓN DE DOTACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

En el caso excepcional de que no estuvieran disponibles las instalaciones necesarias para la impartición de la titulación propuesta, es necesario indicar las fechas de compromiso de su puesta en funcionamiento, así como incluir un compromiso formal de su disponibilidad cuando comience a impartirse la titulación por parte del responsable de la institución. Si unas instalaciones fueran estrictamente necesarias para comenzar a impartir la titulación, es además necesario disponer de alternativas a la disponibilidad de dicha instalación que asegure que los estudiantes podrán realizar sus actividades formativas en el periodo transitorio.

4. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE EN EL CASO DE LA MENCIÓN DUAL

Los centros superiores de Enseñanzas Artísticas garantizarán la adecuación de las condiciones de realización de las actividades enmarcadas en el contrato y que vehiculan el desarrollo formativo en la entidad convenida en los términos que establecen el RD 822/2021 y la Ley 40/2015.

Se aportará una relación de las entidades colaboradoras en el proyecto de formación dual, y el número de estudiantes asignados a cada una de ellas. Han de incluirse en este caso los convenios firmados que for-

malizan la colaboración entre el centro superior de Enseñanzas Artísticas y dichas entidades.

Debe garantizarse la idoneidad de las entidades colaboradoras participantes en el proyecto considerando la naturaleza y objetivos del título con Mención Dual. Las entidades deberán contar con los recursos humanos y materiales necesarios y la operativa para atender al estudiantado a implementar el proyecto de formación dual. Para determinar esta idoneidad de la entidad colaboradora se tendrá en cuenta:

- Número de tutores profesionales y su dedicación para atender a los estudiantes previstos.
- Adecuación del perfil profesional de los tutores, cualificación profesional y docente.
- Adecuación de la actividad de la entidad colaboradora con el perfil de egreso del título y con el nivel MECES del mismo.

La entidad colaboradora deberá contar con departamentos, servicios, instalaciones, equipos, etc., suficientes y apropiados para desarrollar adecuadamente las actividades formativas y conseguir razonablemente los resultados de aprendizaje previstos.

DIMENSIÓN 7. **CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN**

En esta dimensión se valora la adecuación del cronograma de implantación del título y del procedimiento de adaptación para los planes de estudio que se extinguen.

1. CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

La implantación gradual o completa de un nuevo título debe respetar los derechos de los estudiantes procedentes de titulaciones que se extingan.

La implantación de un nuevo título debe planificarse cronológicamente: curso a curso o por otro procedimiento. Se ha de facilitar esta planificación.

Los criterios y condiciones de acceso de los itinerarios de adaptación de personas egresadas de otros planes de estudios y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con su formación previa.

2. PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN

Se especificará el procedimiento elegido para adaptar a los estudiantes de los cursos ya existentes a los nuevos planes de estudios y se aportará la correspondiente tabla de reconocimientos.

3. ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN

En su caso, también se detallarán aquellas enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente título propuesto.

DIMENSIÓN 8. **SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD**

1. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

El título debe estar incluido en un Sistema Interno de Garantía o Aseguramiento de la Calidad (SIGC) que asegure su control, revisión y mejora continua.

El SIGC propuesto (propio del título, centro o general del centro superior de Enseñanzas Artísticas) debe garantizar la adecuada implantación, desarrollo, modificación y posteriormente acreditación del plan de estudios.

Al solicitar la verificación de una titulación, el centro superior de Enseñanzas Artísticas suministrará un enlace donde se muestre la información del SIGC que sea aplicable al título.

En el caso de que el título contemple la Mención Dual, el sistema de garantía de la calidad deberá recoger claramente qué procedimientos de recogida de información y análisis se establecerán para asegurar la calidad de las enseñanzas que se impartan en esta mención.

2. MEDIOS PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El SIGC debe gestionar la información precisa para analizar el desarrollo del plan de estudios y hacer pública la que sea relevante para los grupos de interés implicados:

- Para los estudiantes, desde el acercamiento al centro superior de Enseñanzas Artísticas para su primera incorporación (sobre las características del título, sistemas de acceso y admisión, idioma de impartición, etc.) hasta la finalización de los correspondientes procesos de formación y aprendizaje.

- Para el profesorado, para los empleadores y para la sociedad en su conjunto.

Se han de establecer medios para hacer llegar la información relevante del plan de estudios para estudiantes y profesores y demás grupos interesados (Plan de comunicación). Cuando exista un enlace que muestre este sistema de información del SIGC aplicable al título debe aportarse en la solicitud de verificación.

CAPÍTULO 4

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

De acuerdo con el **artículo 13.8 del RD 1614/2009**, las modificaciones de los planes de estudios de Máster serán aprobadas por las Administraciones educativas y notificadas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En el supuesto de que tales modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza y objetivos del título inscrito, o hayan transcurrido tres meses sin pronunciamiento expreso, se considerará aceptada la modificación.

En caso contrario, se considerará que se trata de un nuevo plan de estudios y así se comunicará a los efectos de iniciar, en su caso, el procedimiento establecido en el presente real decreto. En este supuesto, el plan de estudios anterior se considerará extinguido y se dará cuenta de ello para su oportuna anotación en el Registro estatal de centros docentes no universitarios.

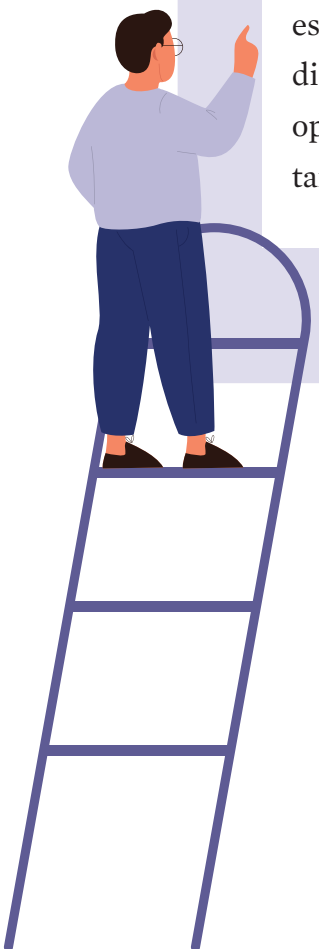

REFERENCIAS

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

- Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas.

- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 634/2010, de 14 de mayo por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Artes Plásticas en las especialidades de Cerámica y Vidrio establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 707/2011, de 20 de mayo, por el que se crea la especialidad de Flamenco en las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música y se regula su contenido básico.

- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

- Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas.

- Protocolo de evaluación para la verificación de planes de estudios de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario. Conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Aprobado en la reunión de REACU de 13 de enero de 2022.

- Protocolo de evaluación para la modificación de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster universitario. Conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Aprobado en la reunión de REACU de 17 de enero de 2022.

- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- ENQA (2015). Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area.

- AQU-18-2022. Guia per a l'elaboració, verificació i modificació de titulacions universitàries de grau i màster

ANEXOS

ANEXO I. RESULTADOS DE LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE (DIMENSIÓN 2)
PÁGINA 41

ANEXO II. METODOLOGÍAS, ACTIVIDADES FORMATIVAS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN (DIMENSIÓN 4)
PÁGINA 48

ANEXO III. PLANIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS (DIMENSIÓN 4)
PÁGINA 54

ANEXO IV. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA (DIMENSIÓN 5)
PÁGINA 56

ANEXO I. RESULTADOS DE LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE (DIMENSIÓN 2)

Los resultados esperados del proceso de formación y de aprendizaje deberán corresponderse en cada caso con los especificados respectivamente para los niveles de Grado o Máster universitario (MECES). Han de conseguirse con la dedicación de créditos establecida para cada titulación.

Los resultados se expresan en conocimientos, habilidades y competencias (*knowledge, skills* and *competence*, KSC, por su denominación en inglés). Se puede utilizar el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) como referencia para formularlos.

- **Conocimientos o contenidos**: son el resultado de asimilar teorías, hechos, principios y prácticas relacionados con un campo de actividad profesional o área de conocimiento concreto (Marco Europeo de las Cualificaciones, 2017).

- **Habilidades o destrezas:** son los resultados que posibilitan la aplicación de conocimientos y la utilización de técnicas para desempeñar tareas y resolver problemas y enfocarlas de acuerdo con a las buenas prácticas propias de cada campo. Se diferencia entre las cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) o las prácticas (destreza manual y uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos) (Marco Europeo de las Cualificaciones, 2017).

- **Competencias o capacidades:** son los resultados que permiten el uso en situaciones reales de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal de conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales, actitudinales y metodológicas, así como de los valores éticos. Podrían definirse como la "capacidad de una persona para poner en práctica adecuadamente los resultados de aprendizaje en un contexto concreto (educación, trabajo o desarrollo personal o profesional)", o como la "capacidad para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal." (CEDEFOP, 2014). Algunas pueden adquirirse en el entorno de aprendizaje reglado de los estudios (laboratorios, aulas, etc.); otras requieren un entorno profesional mediante las prácticas externas profesionales que establecen algunas titulaciones.

Los resultados de aprendizaje y de formación que se establezcan para cada titulación deben tener en cuenta el Marco de cualificaciones profesionales en el que se enmarca el título, así como los objetivos de la formación que se concretan en la titulación. En los Marcos de cualificaciones profesionales (MEC- Marco Europeo de Cualificaciones y MECES- Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) se describen de forma genérica las cualificaciones de los diferentes niveles educativos del sistema nacional de educación. Los Resultados de Aprendizaje de la titulación, han de describir y expresar las cualificaciones específicas del título. Además, deben ser coherentes con su denominación, ámbito de conocimiento, objetivos formativos y perfiles de egreso.

FORMULACIÓN

Los objetivos formativos de una titulación se refieren a los procesos en que se desarrollará la enseñanza. Señalan por tanto iniciativas y tareas de los docentes. Los resultados de aprendizaje, sin embargo, describen cualidades adquiridas por los estudiantes. La correcta formulación de Resultados de la Formación y el Aprendizaje, deben reunir las siguientes características (Doran, 1981):

- **Específico**: Debe de poder identificarse con claridad y sin ambigüedad la acción concreta que debe ser capaz de realizar el estudiante al finalizar su formación. Su formulación no puede ser

vaga o excesivamente genera. Han de comprenderse de forma unívoca.

- **Evaluable**: Debe poder ser observable, medible o comprobable el nivel adquirido por los estudiantes.

- **Alcanzable**: Su adquisición debe ser realista: ajustada al tiempo en que se programa el título, a través del plan de estudios propuesto y usando los recursos que se establezcan en la propuesta.

- **Relevante**: Deben ser en número suficientes para comprobar la adquisición del perfil de egreso del estudiante y deben estar alineados con los objetivos de la formación, las metodologías docentes, actividades formativas y procesos de evaluación que se especifican para el conjunto de materias/asignaturas propuestas.

- **Limitado en el tiempo**: Los resultados de aprendizaje deben poder conseguirse a lo largo del título y no con posterioridad al egreso. Las competencias no pueden referirse a situaciones profesionales posteriores a la finalización de la titulación.

Además, deben corresponder al nivel de MECES o MEC que se establece en los marcos de cualificaciones. Para las de Máster el nivel MECES 3 y MEC 7. Se incluye el extracto del marco que debe tenerse en cuenta para su formulación.

Extracto del RD 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Artículo 7. Nivel de Máster.

1. *El nivel de Máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.*

2. *Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje:*

   a. *haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado, en un contexto de investigación científica y tecnológica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio;*

   b. *saber aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados;*

   c. *saber evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso;*

   d. *ser capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad;*

   e. *saber transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica y tecnológica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que se sustentan;*

f. haber desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento;

g. ser capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

3. Las cualificaciones incluidas en este nivel se indican en el apartado correspondiente del cuadro que figura en el anexo a esta norma.

4. Los títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión Europea sean de al menos 300 créditos ECTS, siempre que comprendan un mínimo de 60 créditos ECTS que participen de las características propias de los descriptores del apartado 2 de este precepto, podrán obtener la adscripción al Nivel 3 (Máster) regulado en este real decreto. La normativa sobre ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establecerá el procedimiento a seguir para obtener esa adscripción.

TABLA 1

Descriptores para definir los niveles del Marco Europeo de Cualificaciones (MEC)

	Conocimientos	**Capacidades**	**Competencias (Responsabilidad y autonomía)**
Nivel 7 Los resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 7 (Máster) son:	*Conocimientos altamente especializados, algunos de ellos a la vanguardia del conocimiento en un campo de trabajo o estudio concreto, que sienten las bases de un pensamiento o investigación originales,* *conciencia crítica de cuestiones de conocimiento en un campo concreto y en el punto de articulación entre diversos campos.*	*Capacidades especializadas para resolver problemas en materia de investigación o innovación, con vistas al desarrollo de nuevos conocimientos y procedimientos, y a la integración de los conocimientos en diversos campos.*	*Gestión y transformación de contextos de trabajo o estudio complejos, imprevisibles y que requieren nuevos planteamientos estratégicos, asunción de responsabilidades en lo que respecta al desarrollo de conocimientos o prácticas profesionales y a la revisión del rendimiento estratégico de equipos.*

Extracto del ANEXO II de la Recomendación del Consejo Europeo de 22 de mayo de relativa al Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente.

De forma habitual se utiliza como herramienta para formular Resultados de Aprendizaje la Taxonomía de Bloom (1956), o su revisión por Anderson y Krathwohl en 2001.

Esta taxonomía divide en tres ámbitos el aprendizaje: cognitivo, afectivo y psicomotor, y las clasifica de menor a mayor grado de complejidad en diferentes categorías. Para cada una de esas categorías Bloom identificó una serie de verbos de acción que podrían utilizarse para formular los resultados de aprendizaje.

La estructura básica del enunciado de un resultado de aprendizaje es:

VERBO DE ACCIÓN + CONTENIDO + CONTEXTO

TABLA 2

Verbos de acción correspondientes a las diferentes Dimensiones y Categorías de la Taxonomía de Bloom

DIMENSIÓN	CATEGORÍA	VERBOS
COGNITIVA	CONOCIMIENTO	Citar, decir, definir, describir, duplicar, encontrar, enumerar, enunciar, examinar, identificar, listar, marcar, memorizar, mostrar, nombrar, ordenar, organizar, presentar, recopilar, recordar, relatar, repetir, reproducir, resumir, tabular.
	COMPRENSIÓN	Asociar, cambiar, clarificar, clasificar, construir, contrastar, convertir, deducir, defender, descodificar, describir, diferenciar, discriminar, discutir, distinguir, estimar, explicar, expresar, extender, generalizar, identificar, ilustrar, indicar, informar, interpretar, modificar, parafrasear, predecir, reconocer, reescribir, resolver, revisar, seleccionar, situar, traducir.
	APLICACIÓN	Adaptar, aplicar, bosquejar, calcular, cambiar, completar, computar, construir, demostrar, desarrollar, descubrir, elegir, emplear, encontrar, examinar, experimentar, ilustrar, interpretar, manipular, modificar, mostrar, operar, organizar, practicar, predecir, preparar, producir, programar, relatar, seleccionar, solucionar, transferir, utilizar, valorar.

	ANÁLISIS	Analizar, calcular, categorizar, clasificar, comparar, conectar, contrastar, criticar, cuestionar, debatir, deducir, desglosar, determinar, diferenciar, discriminar, distinguir, dividir, subdividir, examinar, experimentar, identificar, ilustrar, inferir, inspeccionar, investigar, mostrar, ordenar, organizar, relatar, resumir, separar, testar, valorar.
	SÍNTESIS	Argumentar, categorizar, combinar, compilar, componer, construir, crear, desarrollar, diseñar, establecer, explicar, formular, generalizar, generar, hacer, instalar, integrar, inventar, manejar, modificar, organizar, originar, planificar, preparar, proponer, reconstruir, recopilar, reescribir, relatar, reordenar, reorganizar, reunir, revisar, sintetizar, trazar.
	EVALUACIÓN	Adjuntar, apoyar, apreciar, argumentar, comparar, concluir, contrastar, convencer, corregir, criticar, decidir, defender, determinar, discriminar, elegir, estimar, estipular, evaluar, explicar, interpretar, justificar, juzgar, medir, predecir, puntuar, recomendar, relatar, resolver, resumir, revisar, validar, valorar.
AFECTIVA		Aceptar, acoger, actuar, adherirse, apoyar, apreciar, asistir, combinar, compartir, completar, comunicar, concordar con, cooperar, cuestionar, defender, demostrar (una creencia en algo), diferenciar, discutir, disputar, elogiar, escuchar, exponer, iniciar, integrar, intentar, justificar, juzgar, ordenar, organizar, participar, practicar, preguntar, relatar, resolver, responder, retar, seguir, sintetizar, tener, unir, valorar.
PSICOMOTRIZ		Adaptar, administrar, agarrar, ajustar, aliviar, alterar, arreglar, bosquejar, calentar, calibrar, colocar, combinar, construir, copiar, coreografiar, cuadrar, demostrar, desmantelar, detectar, diferenciar (al tacto), diseccionar, diseñar, distribuir, doblar, edificar, ejecutar, estimar, examinar, fijar, gesticular, grabar, identificar, imitar, manejar, manipular, medir, mezclar, operar, organizar, presentar, reaccionar, refinar, reparar, representar, reunir, triturar, utilizar.

Fuente: Guía de apoyo para la formulación de resultados de aprendizaje de la ANECA (2013)

Cada resultado de aprendizaje debe incluir sólo un verbo de acción, que se aplica en un contenido determinado y en un contexto específico.

TABLA 3

Ejemplos de resultados de aprendizaje clasificados por categorías

CATEGORÍA	RESULTADO DE APRENDIZAJE	TITULACIÓN
Conocimiento	El titulado o titulada podrá citar los parámetros esenciales y los mecanismos subyacentes que ejercen un papel en la acción farmacológica de diferentes tipos de medicamentos y otras sustancias con los que la población puede entrar en contacto en la vida cotidiana.	Máster en Desarrollo de Medicamentos, 120 ECTS. KU Leuven (BE)
Conocimiento	El graduado o graduada podrá identificar la terminología descriptiva y crítica desarrollada en Francia y en el extranjero para comentar producciones artísticas y objetos arqueológicos [...]	Grado en Historia del Arte y Arqueología, 180 créditos ECTS. Université de Strasbourg (FR)
Habilidad	El titulado o titulada al finalizar el Máster podrá evaluar modelos y entornos de rehabilitación en las prácticas actuales de rehabilitación de personas mayores.	Máster en Rehabilitación de Personas Mayores, 60 créditos ECTS. University College Cork (IE)
Habilidad	Al acabar el Grado el o la estudiante podrá informar, tanto oralmente como por escrito, sobre problemas/proyectos biomédicos tanto al público en general como a personas expertas.	Grado en Biomedicina, 180 créditos ECTS. Karolinska Institutet (SE)
Competencia	El titulado o titulada podrá participar en la aplicación avanzada de marcos y técnicas [relacionadas con los sistemas de información] en entornos organizacionales.	Sistemas de Información para el Ejercicio Empresarial (MSc), 90 créditos ECTS. University College Cork (IE)
Competencia	El graduado o graduada podrá aplicar el diseño de ingeniería para producir soluciones que satisfagan necesidades específicas teniendo en cuenta la salud pública, la seguridad y el bienestar, así como factores globales, culturales, sociales, ambientales y económicos.	Grado en Ingeniería y Ciencia de Materiales, B.S., 4 años. University of Wisconsin-Madison (US)

Fuente: AQU (2022)

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- Anderson, L. & Krathwohl, D. (2001) Taxonomy for Learning, Teaching, and Assessing, A: A Revision of Bloom's Taxonomy of Educational Objectives, New York: Longman.

- ANECA (2013) Guía de apoyo para la redacción, puesta en práctica y evaluación de los resultados de aprendizaje. Madrid.

- AQU-Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (2022) El perfil de las titulaciones. Objetivos de formación, perfil de graduación y resultados de aprendizaje. Barcelona.

- Bloom B., et Al. (1956). Taxonomy of Educational Objectives, Handbook I: The Cognitive Domain. New York: David McKay.

- CEDEFOP (Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional) (2014). Terminology of European education and training policy. A selection of 130 key terms. Second edition. Luxemburgo: Publications office of the european union.

- Consejo de la Unión Europea (2017). Recomendación del Consejo Europeo, relativa al Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente (MEC-EQF), Pub. L. No. 2017/C 189/03. Diario Oficial de la Unión Europea Resoluciones, recomendaciones y dictámenes, 15.6.2017, C 189/03, pp. 15-28

- Doran, G.T. (1981). There´s a S.M.A.R.T. way to write management´s goals and objectives.

- Management review, 70(11), p. 35-36

- Ministerio de Educación (2011). Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), BOE núm. 185, de 3 de agosto de 2011, I. Disposiciones generales, pp. 87912-87918

METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS DE ENSEÑANZA

La Metodología de enseñanza es el conjunto de procedimientos, estrategias, actividades que el profesorado planifican para que el alumnado pueda alcanzar los objetivos formativos y los resultados de aprendizaje previstos en el título y/o en las asignaturas o materias. Suelen emplearse distintas metodologías en un mismo título, aunque cabe igualmente que predomine una o algunas de forma significativa, normalmente como signo propio y característico de alguna titulación.

Si un título se diseñara expresamente con estrategias metodológicas de innovación docente específicas, las actividades formativas y los sistemas de evaluación correspondientes deberían alinearse con ellas.

Aquí se ofrecen algunas metodologías. Esta relación la conforman ejemplos concretos sin pretensión alguna de exhaustividad. No desciende a detalles de especialización o de discusión académica: de hecho, algunas pueden considerarse incluidas quizá en otras. Se pretende facilitar la tarea de identificación y orientación a personal no experto que se enfrenta a la tarea de elaborar una memoria de verificación o modificación de una titulación.

METODOLOGÍAS

1. **Metodología clásica (lecciones magistrales).**

   El profesor asume el protagonismo en el proceso de aprendizaje. Se constituye en transmisor fundamental del contenido y ejerce de intermediario entre el conocimiento y los estudiantes. Puede utilizar diferentes tecnologías de apoyo en su actividad expositiva como son presentaciones, vídeos, etc. y realizar actividades formativas de análisis, reflexión, debates de la información proporcionada, etc.

ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE

2. **Aprendizaje Orientado a Proyectos o Basado en Proyectos (ABP) o Learning by Projects o Project Based Learning (PBL).**

   Los estudiantes realizan un proyecto (o varios) en un tiempo determinado. Los proyectos pueden orientarse a la creación de un producto final, la elaboración de un contenido, el diseño de un programa de intervención profesional o la resolución de un problema. Exige utilizar un proceso adecuado de análisis y recogida de información, planificar los procedimientos, estrategias y recursos necesarios, para el diseño y la elaboración del producto, etc. En este proceso, los estudiantes deben aplicar los conocimientos, destrezas y competencias adquiridas y utilizar los recursos adecuados o disponibles. El profesor actúa como supervisor y asesor del trabajo del de los estudiantes. Estos proyectos pueden realizarse en grupo o de manera individual.

3. **Aprendizaje Basado en Problemas o Problem Based Learning.**

   Esta metodología puede considerarse un subtipo del aprendizaje Basado en Proyectos. En este caso el profesor plantea un conjunto de problemas que los estudiantes deben resolver. Esta metodología suele desarrollarse en grupos reducidos de estudiantes. El profesor presenta el problema, los alumnos buscan información que les permita resolverlo y presentan una solución basada en sus conocimientos y destrezas adquiridas o desarrolladas bajo la supervisión del profesor.

4. **Aprendizaje Basado en Retos (ANR) o Challenge Based Learning (CBL).**

Esta metodología también puede considerarse un subtipo del aprendizaje Basado en Proyectos. Se inicia con el planteamiento de una situación problemática, que, se intenta que conecte generalmente con situaciones reales de su entorno que constituyen un desafío. Los estudiantes buscan la solución al problema. El proceso es similar a las anteriores metodologías, su diferencia específica consiste en que la situación no es simulada sino real e implica buscar soluciones en un contexto real. Estas soluciones pueden implementarse y evaluar su eficacia. Permite profundizar en los aprendizajes y aplicarlos al mundo externo al centro superior de Enseñanzas Artísticas.

5. **Aprendizaje Basado en Entornos Laborales (ABEL) o Work Based Learning (WBL).**

Podríamos considerarla un subtipo de la ABP, pero podría trascenderla en situaciones donde su intensificación es máxima con en titulaciones con Menciones Duales. El menor nivel de intensificación lo encontramos cuando se les propone a los alumnos la realización de un proyecto que suponga la búsqueda de una solución o la propuesta de un producto que se contextualiza en una situación laboral concreta (empresa, organismo, institución...). La intensificación máxima la tenemos en las actividades programadas de forma conjunta entre la organización empresarial y el centro superior de Enseñanzas Artísticas en un título con Mención Dual, donde interaccionan la situación real de la organización y la formación académica del centro superior de Enseñanzas Artísticas. Situaciones intermedias podrían darse es las actividades de supervisión académica de las prácticas externas de un título.

6. **Aprendizaje Servicio (APS) o Service-Learning (SL).**

Esta metodología pretende llevar los aprendizajes adquiridos a situaciones reales en contextos de vulnerabilidad personal, social o económica, mediante la realización de un servicio de apoyo. Mediante su trabajo de servicio los estudiantes dan respuesta a necesidades concretas de una comunidad y aplican sus conocimientos y destrezas adquiridos en una asignatura o en el título en general.

7. **Aprendizaje Cooperativo.**

Los estudiantes trabajan en equipos de tamaño reducido y desarrollan una tarea o proyecto ordenado a metas comunes y así se maximiza el aprendizaje de cada uno. Es clave establecer con claridad los diferentes roles, la organización del trabajo, así como las normas para la resolución de posibles conflictos en el desarrollo de la actividad.

8. **Aprendizaje dialógico / Comunidades de aprendizaje.**

La metodología se basa en la capacidad de comunicación y diálogo con otras personas en un nivel de igualdad. El presupuesto es que se puede aprender de todas las personas mediante múltiples interacciones que se establecen a modo de tertulias o del trabajo en temas escogidos, creando juntos conocimiento. Se suele emplear para hacer partícipes del proceso de aprendizaje a agentes externos al centro educativo: familias, entorno social próximo, expertos, personajes relevantes. Se pueden utilizar materiales que guíen el diálogo como lectura de noticas o extractos de artículos, libros o documentos.

9. **Gamificación.**

Esta metodología utiliza también el juego como recurso motivador. En este caso, generalmente se diseñan específicamente para una situación de aprendizaje. Suelen representar problemas que deben resolverse. Suelen utilizarse diferenciación en niveles que se alcanzan tras traspasar distintos retos o bien se obtienen recompensas tras la realización positiva de pruebas.

RECURSOS DE APRENDIZAJE

10. **Aprendizaje Basado en la Investigación (ABI) o Inquiry Based Learning (IBL).**

Pretende que los estudiantes aprendan a construir sus conocimientos mediante procesos de investigación. Se plantea un problema de investigación; los estudiantes se documentan sólidamente y aplican el método científico para resolverlo. Se ponen en práctica destrezas investigadoras como la selección de variables y muestras de estudio, la construcción o selección de instrumentos de medida y el análisis de datos.

11. **Contrato de Aprendizaje.**

Se establece un acuerdo negociado entre el profesor y los estudiantes en el que se definen los objetivos que serán los resultados de aprendizaje. Luego, se establecen los métodos, estrategias y recursos para alcanzarlos, los criterios de evaluación y la temporalización. Suele implicar una evaluación mixta donde el propio estudiante se autoevalúa y se contrasta con la evaluación del profesor.

12. **Aula Invertida (Flipped Classroom).**

En esta metodología los contenidos se adquieren a través de los recursos formativos que ha seleccionado o creado el profesor en diferentes tipos de soportes (videos, documentos escritos, presentaciones...) fuera del aula, en el lugar habitual de estudio del alumno. Se utiliza el tiempo de clase para potenciar otros procesos de aprendizaje activo a través de las actividades formativas que generalmente representan una aplicación práctica de esos contenidos (debates, resolución de casos, trabajos...). En estas actividades se potencia la participación del alumno, la interacción entre alumnos y con el profesor.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Las actividades formativas son cada una de las acciones o procesos que conducen a la obtención de uno o varios resultados de aprendizaje. Desde luego algunas de ellas pueden emplearse en Modalidades de enseñanza variadas (presencial, híbrida o virtual) y también en escenarios metodológicos diversos (los descritas antes). En cualquier caso, se requiere que sean adecuadas a unas y a otras en las propuestas de títulos o en sus modificaciones.

Algunas actividades formativas son más propias de unas u otras metodologías de enseñanza y deben estar en consonancia con ellas, con los objetivos formativos del título y los resultados de aprendizaje. A modo de ejemplo y sin agotar las posibilidades se ofrece un elenco de ellas:

1. **Lección magistral.**

Sesiones donde el profesor de forma expositiva presenta un contenido concreto que puede estar apoyado en la utilización de recursos de tecnológicos de presentación. Tras la exposición suele haber un período de explicación de dudas o debate sobre lo expuesto que ayuda a la reflexión sobre el conocimiento trasmitido por el profesor. Puede desarrollarse en entornos presenciales o virtuales.

2. **Seminarios-Talleres.**

La actividad se lleva a cabo en grupos reducidos con la presencia del profesor, se trabaja en sesiones monográficas en profundidad una determinada temática de la materia o asignatura. El conocimiento se construye con la interacción y el trabajo guiado de los alumnos por el profesor. Puede desarrollarse también en espacios presenciales o virtuales (siempre que las plataformas permitan esta modalidad).

3. **Debates**.

Se utiliza un tema de actualidad, controvertido o conflictivo para discutir de forma dialogada y con normas específicas los diferentes puntos de vista de la temática o los pros y contras de determinadas posturas. Suelen utilizarse debates abiertos guiados por el profesor o bien se fuerza a mantener posturas determinadas que deben ser defendido a subgrupos de alumnos. Igualmente puede desarrollarse en entornos presenciales o virtuales.

4. **Estudio de Casos.**

El profesor estructura situaciones profesionales concretas (hechos, sucesos reales o simulados) que deben analizar los estudiantes y que suelen tener como objetivo el conocimiento más profundo de la situación, su interpretación, la búsqueda de información, el establecimiento de hipótesis... con el fin de diseñar soluciones a los problemas detectados; en suma, la aplicación de conocimientos y destrezas a un ámbito "semiprofesional". Suele desarrollarse en entornos presenciales pero varias plataformas permiten que se desarrolle igualmente en espacios virtuales.

5. **Resolución de Ejercicios y Problemas.**

Se plantean diferentes problemas que deben resolverse aplicando conocimientos y destrezas adquiridas en la asignatura. Suelen abordar contenidos concretos no necesariamente contextualizados al ámbito profesional. Generalmente se pretende la adquisición y aplicación de estrategias de resolución (concreción del problema, análisis, selección del procedimiento e interpretación del resultado). Puede desarrollarse en espacios presenciales y virtuales.

6. **Foros y Chats.**

Esta actividad tiene como objetivo la interacción y la reflexión grupal sobre el objeto de aprendizaje que se esté trabajando. EL profesor motiva a los alumnos a que participen proponiendo preguntas, reflexionando críticamente sobre las respuestas, que dan los sujetos, resolviendo dudas, etc. de forma guiada por el profesor. Generalmente se utilizan herramientas tecnológicas de comunicación para entornos virtuales.

7. **Visualización y análisis de vídeos.**

Los alumnos visualizan vídeos (películas, presentaciones, anuncios, entrevistas, discursos, etc.) grabados con la finalidad de realizar posteriormente una reflexión sobre el contenido de dichos vídeos. Puede llevarse a cabo un análisis en profundidad del contenido trasmitido, o de los recursos gráficos y sonoros que se emplean. Puede emplearse en entornos presenciales y virtuales.

8. **Simulaciones.**

Se diseña por parte del profesor o por parte de los alumnos, situaciones donde se escenifiquen situaciones de la vida real, ya sea a través de medios tecnológicos o de forma física. Suelen emplearse con relativa frecuencia en procesos metodológicos de gamificación. Aunque pueden desarrollarse también en entornos virtuales que requieren normalmente softwares muy específicos.

9. **Representaciones/ Rol Playing / Storytelling.**

Esta actividad formativa consiste en la elaboración y trasmisión de una historia en la que se escenifica una realidad simulada que debe ser analizada. Los alumnos crean la historia o adaptan historias existentes y la escenifican, se establecen los papeles que los diferentes actores llevan a cabo y que ejemplifican distintas características personales, roles o posiciones de una situación. Tanto los actores como los receptores debaten sobre la historia con posterioridad. Hay un tipo concreto de esta actividad que no tiene por qué ser escenificada, sino que puede consistir en "escribir" una narración corta, un cuento, o viñetas de comic. Es propia de escenarios presenciales. Aunque cabe la posibilidad de desarrollarse de modo virtual, lo que implica una gran complejidad práctica en estos casos.

10. **Presentaciones**.

Los alumnos en grupo o individualmente trabajan una determinada temática que puede haber sido asignada por el profesor o elegida por ellos para estructurar un contenido concreto que deben exponer al resto de sus compañeros de clase. Puede posteriormente establecerse alguna acción que guíe al debate a los alumnos. Se suelen utilizar apoyos tecnológicos que faciliten la presentación del tema. Puede emplearse en entornos virtuales o presenciales.

11. **Tutorías.**

Es el contacto presencial o síncrono periódico entre profesor y estudiantes, de forma grupal o individual. El profesor orienta a los estudiantes hacia la consecución de un objetivo concreto, revisa o repasa determinados contenidos o bien resuelve dudas sobre los contenidos trabajados en la materia/asignatura. Se considera una actividad formativa si supone asignación de dedicación en horas de forma obligada en los ECTS asignados a la materia. Pueden desarrollarse en entornos presenciales o virtuales.

12. **Estudio en grupo /Comunidades de aprendizaje.**

Se establecen grupos de alumnos que estudian juntos determinados contenidos de la materia. La clave fundamental es la organización del estudio, las normas que se establezcan y la responsabilidad del alumnado. La interacción y el apoyo mutuo entre ellos enrique los aprendizajes individuales de los miembros del grupo. Suelen utilizarse herramientas de comunicación que los lleve a favorecer su aprendizaje de forma conectada.

13. **Estudio autónomo.**

El alumno, de forma individua y al margen horario lectivo, trabaja los contenidos de la asignatura o materia. Suele aplicarse a la adquisición de conocimientos concretos que suelen ser teóricos, aunque también podrían ser prácticos.

14. **Trabajo en equipo.**

En grupos reducidos de estudiantes se realiza un trabajo o proyecto solicitado por el profesor con una serie de características u objetivos que tienen que elaborar de forma grupal. Estos trabajos pueden ser proyectos, ensayos, análisis, investigaciones, etc. Puede desarrollarse en escenarios presenciales o virtuales.

15. **Trabajo individual.**

Puede incluirse en esta actividad el trabajo individual de resolución de problemas, realización de memorias, trabajos o proyectos, lecturas, ensayos, etc. que de forma autónoma realiza el alumno.

16. **Prácticas escénicas.**

Actividades prácticas que el alumnado lleva a cabo en un entorno de escénico, utilizando los recursos específicos necesarios y bajo la supervisión y control del profesor. Generalmente se adquieren habilidades y destrezas propias de la actividad profesional del título en la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos previamente. Es, en principio, una actividad presencial. Cabe la realización de prácticas en laboratorios virtuales; , pero exigen instalaciones y softwares muy específicos y no siempre este tipo de prácticas aseguran resultados de aprendizaje propios de las prácticas presenciales.

17. **Prácticas de campo.**

Son aquellas actividades que se realizan fuera del aula y que permiten adquirir y ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos dentro del entorno del centro superior de Enseñanzas Artísticas con un conocimiento directo de la realidad de estudio o empleando recursos de apoyo a lo trabajado en el aula (visitas, estancias, recorridos en entornos rurales o urbanos, museos, excavaciones, exposiciones, etc.).

18. **Audiciones / Recitales / Conciertos.**

Se trata de aquellas actividades en las que en un ambiente público se hace una interpretación conforme a un programa.

19. **Simulacros de audiciones o concursos.**

Se trata de aquellas actividades en las que se simula una situación real de audición a un puesto de trabajo o a un concurso y en la que puede incluirse un jurado, un público, disponer de un tiempo de actuación determinado, la realización de un programa concreto, etc.

20. **Asistencia a ensayos.**

Se trata de aquellas actividades de observación guiadas y estructuradas en las que hay un aprendizaje por modelos.

EVALUACIÓN

La comprobación de la adquisición de los resultados de aprendizaje por parte de los estudiantes exige la realización de actividades de evaluación. Estas posibilitan que el profesor pueda valorar el nivel de consecución de dichos resultados. Existen muchos y variados procedimientos para evaluar. Han de escogerse los que sean adecuados para verificar el nivel de desarrollo o consecución de los tipos de resultados de aprendizaje que se persiguen. Entre los más habituales están:

- Exámenes: pruebas objetivas (verdadero/falso, elección múltiple, emparejamiento, etc.); pruebas de respuesta corta; pruebas de ensayo, respuesta larga, de desarrollo; pruebas orales (individual, en grupo, presentación de temas-trabajos, etc.)
- Registros, listas de control, rúbricas, etc. (Observación)
- Trabajos y proyectos.
- Informes/memorias de prácticas.
- Portafolio
- Diarios de campo
- Pruebas de ejecución de tareas reales y/o simuladas
- Sistemas de Autoevaluación (oral, escrita, individual, en grupo)

4. ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS ENSEÑANZAS

4.1. Resumen del plan de estudios

TABLA 4A. RESUMEN DEL PLAN DE ESTUDIOS (ESTRUCTURA SEMESTRAL)

	Semestre 1	Semestre 2
Curso 1	ECTS: Asignaturas:	ECTS: Asignaturas:
	Semestre 3	Semestre 4
Curso 2	ECTS: Asignaturas:	ECTS: Asignaturas:

TABLA 4B. ESTRUCTURA DE LAS MENCIONES/ESPECIALIDADES

Denominación	Asignaturas	Semestre	Créditos ECTS
Mención o especialidad en ...			
Mención o especialidad en ...			

Se deben añadir tantas filas como menciones o especialidades tenga la titulación

4.2. Plan de estudios detallado

TABLA 4C. PLAN DE ESTUDIOS DETALLADO

MATERIA /ASIGNATURA			
Denominación			
Número total de créditos ECTS			
Tipología			
Organización temporal			
Asignaturas (en su caso)			
Idioma			
Resultados del proceso de formación y del aprendizaje	Conocimientos y contenidos		
	Habilidades y destrezas		
	Competencias		
Materia/Asignatura, con carácter presencial	Actividades Formativas	Horas totales	Horas presenciales (8-12)
	Total	0	0
	Sistemas de evaluación	MÍNIMO	MÁXIMO
	Total	0	0

	Actividades Formativas	¿Es síncrona?	Horas totales	Horas de interactividad síncrona
Materia/Asignatura, con carácter virtual				
	Total	0	0	
	Sistemas de evaluación	MÍNIMO		MÁXIMO
	Total	0		0

ANEXO IV. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA (DIMENSIÓN 5)

5.1. PERFIL BÁSICO DEL PROFESORADO

5.1. a) Información básica de estructuración de grupos de docencia.

TABLA 5A. AGRUPACIONES DE ALUMNOS

Modalidad	Núm. de grupos	Núm. de alumnos por grupo
Presencial		
Híbrida		
Virtual		

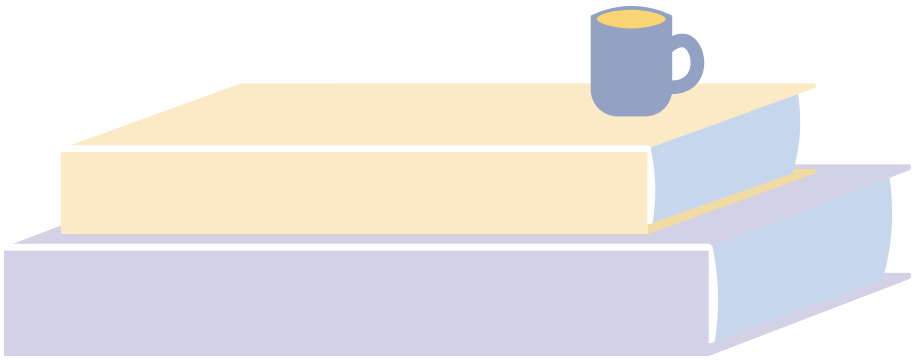

5.1. b) Información básica sobre la previsión de docencia para supervisión de prácticas académicas y TFM

TABLA 5B. PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y DIRECCIÓN DE TFM

Modalidad del título	Actividad del profesor	Conjunto de horas en el título de dedicación del profesorado destinadas	Horas de dedicación media por alumno destinadas
Presencial	Dirección de TFM		
	Supervisión Prácticas Externas		
Híbrida	Dirección de TFM		
	Supervisión Prácticas Externas		
Virtual	Dirección de TFM		
	Supervisión Prácticas Externas		

5.1. c) Estructura de profesorado

TABLA 5C. RESUMEN DEL PROFESORADO ASIGNADO AL TÍTULO

Categoría	Núm.	ECTS asignados	Horas de actividades docentes asignadas	Doctores/as	Acreditados/as

Las horas de actividades docentes del profesorado es el conjunto de horas de destinadas a las actividades derivadas de su acción docente (preparación de clases, clases presenciales, diseño y revisión de materiales, tutorías personales, sesiones síncronas e interactivas de clases, grupos de trabajo, resolución de casos, atención de chats y foros, sesiones de problemas, corrección de trabajos y pruebas, etc.

5.2. PERFIL DETALLADO DEL PROFESORADO

5.2. a) Especificación del profesorado asignado al título

TABLA 5D. DETALLE DEL PROFESORADO ASIGNADO AL TÍTULO. INFORMACIÓN BÁSICA Y DOCENCIA ASIGNADA POR PERFIL.

	Área de conocimiento	Doctorado	Relación laboral	Nivel de idioma extranjero	Asignaturas	Créditos ECTS de la asignaturas	Horas de dedicación para las actividades docentes de las asignaturas(*) por modalidad en la que se imparte la titulación		
							Modalidad Presencial	Modalidad Híbrida	Modalidad Virtual
Perfil profesorado 1									
Perfil profesorado 2									
Perfil profesorado 3									
Perfil profesorado 4									
Perfil profesorado 5									
Perfil profesorado 6									
Perfil profesorado 7									

Las horas de actividades docentes del profesor es el conjunto de horas de su contrato o dedicación destinadas a las actividades derivadas de su acción docente (preparación de clases, clases presenciales, diseño y revisión de materiales, tutorías personales, sesiones síncronas e interactivas de clases, grupos de trabajo, resolución de casos, atención de chats y foros, sesiones de problemas, corrección de trabajos y pruebas, etc.)

5.2. b) Méritos docentes y de investigación del profesorado

TABLA 5E. DETALLE DEL PROFESORADO ASIGNADO AL TÍTULO. MÉRITOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN.

	Méritos de investigación	Experiencia docente*	Experiencia profesional**
Perfil profesorado 1			
Perfil profesorado 2			
Perfil profesorado 3			
Perfil profesorado 4			
Perfil profesorado 5			
Perfil profesorado 6			
Perfil profesorado 7			

*** En experiencia docente deben señalarse las materias docentes impartidas*

*** En experiencia profesional debe indicarse (sólo en caso de Máster con orientación profesionalizante y para los profesores con perfil profesional) la experiencia profesional que poseen relacionada con el título*

Guía para

LA VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

4 EDUCACIÓN DE CALIDAD

enqa. eqar

fundación para el conocimiento madrid